



303-CPMSCAR

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de enero de 2026.

Señor:
DS CASTILLO GIL FAIBER ANDRES.
Administrativa y Financiera – Contratos
Ciudad

*Recibido
29.01.2026
Faiber Gil*

Asunto: Remisión estudios previos proceso de contratación

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito hacer entrega de los Estudios Previos para Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, con la documentación relacionada a continuación con el fin de adelantar el respectivo proceso de contratación:

- (21) Folios Estudios Previos
- (01) Folios solicitud necesidad al ordenador del gasto.
- (01) Folio solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- (01) Folio Original Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 226.
- (01) Folio solicitud concepto jurídico.
- (01) Folio Concepto Jurídico.
- (01) Folio Solicitud concepto financiero.
- (01) Folio Concepto Financiero.
- (02) Folios acta 0033 del 28 de enero de 2026
- (06) Folios pantallazos de los precios de los productos a adquirir en la TVEC

Atentamente,


JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
Administrador del Proyecto Productivo Expendio de la CPMSCAR

Revisado por: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / administrador del Proyecto Productivo Expendio
Elaboró por: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / administrador del Proyecto Productivo Expendio
Fecha de Elaboración: 29/01/2026
Archivo:



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES Y JUGO DE SABOR A FRUTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA PPL A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CARTAGENA.*

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	4
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	7
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	9
6. EXPERIENCIA.....	9
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	9
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	36
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	36
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
11. FORMA DE PAGO.....	37
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	37
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	37
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	38
15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	38
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	38
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	39
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	39
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	39
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	39

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena – INPEC, con posición de catálogo de gasto (A-05-01-01-002-004) se procede a realizar los siguientes estudios previos para *contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.



El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema penitenciario y carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena, en adelante la CPMSCAR, alberga una población aproximada de 2.118 personas privadas de la libertad (PPL), estas personas privadas de la libertad requieren que se les suministre ciertos artículos que por su condición de privados de la libertad solo los pueden obtener a través de los proyectos productivos que cuenta la CPMSCAR, esto debido a medidas de seguridad; a la fecha la CPMSCAR cuenta con tres proyectos productivos (expendio, panadería y purificadora de agua) donde se desarrollan actividades de carácter industrial y comercial, con el objetivo de producir bienes al interior del Establecimiento, para el uso y consumo de la población privada de la libertad, redención de la pena y obtener rentabilidad económica y social.

El proyecto productivo Expendio, es un proyecto comercial, y su función es venderles a los Privados de la libertad varios productos, entre ellos bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio etc., el precio de venta de los artículos anteriormente mencionados es el valor de la compra más el 10%; siendo la utilidad bruta del proyecto productivo expendio del 10%, de aquí se paga la bonificación de los tres privados de la libertad.

A la fecha no contamos con el stop suficiente de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio, que se ofrecen para la venta el expendio, para atender la demanda de la población privada de la libertad de la CPMSCAR, por lo tanto, se deben adelantar las acciones establecidas en los procedimientos del Instituto para contratar el suministro de los productos requeridos con el fin de mantener el normal funcionamiento del proyecto productivo Expendio de la CPMSCAR.

Para la adquisición de estos productos, lo más favorable para la entidad es adelantar un proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de garantizar productos de excelente calidad y a un precio justo en el mercado que permita adquirir el mayor número de unidades y lograr una mayor cobertura en las entregas, teniendo en cuenta que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026**, la Dirección General del INPEC,



asignó recursos para el proyecto productivo Expendio de la CPMSCAR para el Rubro A-05-01-01-002-004 por valor de \$71.561.600, Por lo tanto, la CPMSCAR, debe iniciar proceso de contractual para suplir la necesidad descrita.

Es de anotar que los recursos enunciados anteriormente pertenecen a recursos propios y para poder pagar las facturas es necesario primero realizar las ventas de los bienes que se ofrecen en el expendio, situación que está muy ligada con el consumo de los Privados de la libertad, es decir, si el Privado de la libertad no compra los productos que ofrece el expendio, no habría forma de pagar las facturas. Para poderle pagar las facturas hay que generar el recaudo, es decir, realizar ventas. Por lo anterior se hace necesario realizar un contrato de suministro cantidad uno, contrato que se ejecutara según las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, hasta agotar los recursos o hasta el 30 de noviembre de 2026 lo que primero suceda, esto con el fin de poder cancelar las facturas.

Como consta en el acta N° 0033 del 28 de ENERO de 2026, los Privados de la libertad pertenecientes al comité de derechos Humanos de la CPMSCAR, solicitan que, para la presente vigencia, a la hora de adquirir productos para el expendio, tuvieran en cuenta su preferencia hacia algunas marcas de bebidas a razón que ellos solo tienen la posibilidad de adquirir los productos que les ofrece el expendio.

La Corte ha señalado: *“Si bien es cierto que la condición de prisionero determina una drástica limitación de los derechos fundamentales, dicha limitación debe ser la mínima necesaria para lograr el fin propuesto. Toda limitación adicional debe ser entendida como un exceso y, por lo tanto, como una violación de tales derechos. La órbita de los derechos del preso cuya limitación resulta innecesaria, es tan digna de respeto y su protección constitucional es tan fuerte y efectiva como la de cualquier persona no sometida a las condiciones carcelarias. Los derechos no limitados del sindicado o del condenado, son derechos en el sentido pleno del término, esto es, son derechos dotados de poder para demandar del Estado su protección. Del derecho pleno del interno a la vida, la integridad física y a la salud se derivan importantes consecuencias jurídicas para la administración penitenciaria que pueden ser descritas como deberes. Entre ellos se encuentra el deber de trato humano y digno, el deber de proporcionar alimentación suficiente, agua potable, vestuario, utensilios de higiene y lugar de habitación en condiciones de higiene y salud adecuadas, el deber de asistencia médica y el derecho al descanso nocturno, entre otros”*¹.

¿La forma de satisfacer la necesidad?

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los Manuales de Colombia Compra eficiente para la Contratación Administrativa de la entidad, teniendo en cuenta los nuevos métodos de selección en la contratación pública, y los aspectos previstos para la etapa Preparatoria, Precontractual, Contractual y Liquidación, los cuales deben ser tenidos en cuenta por todos los servidores públicos de la entidad al momento de realizar su correspondientes procesos contractuales, la entidad satisface la necesidad mediante el suministro por parte de un tercero (persona natural o jurídica) previamente seleccionado mediante el proceso de mínima cuantía, que cuente con la experiencia, infraestructura, conocimientos y capacidad para desarrollar de manera articulada el suministro de los bienes aquí descritos.

La siguiente tabla se muestra la necesidad:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	cantidad
1	GASEOSA COLOR CARAMELO SABOR COLA 400 ML PET	30.636
2	GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML PET	10.200

¹ Sentencia T-596 de 1992 MP Dr. Ciro Angarita Barón

3	GASEOSA SABOR KOLA 400 ML PET	10.200
4	GASEOSA SABOR LIMÓN 400 ML PET	9.972
5	JUGO SABOR NARANJA 400 ML PET	10.200
6	BEBIDA HIDRATANTE SABOR FRUTAS TROPICALES 500 ML PET	1.800
7	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML SIN GAS	8.400
8	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML CON GAS	4.800
9	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML CON GAS SABOR MANZANA	2.400

Nota: Las cantidades fueron tomadas según ventas reales del año 2025.

Que de acuerdo a lo establecido en el acta N° 0033 del 28 de enero de 2026, se requiere realizar contrato con un fabricante de gaseosas, con la finalidad de adquirir los productos que requieren las personas Privada de la Libertad y que fueron acordados en el acta en mención, además, que los productos que se adquieran, sean lo más económico posible, teniendo en cuenta que la población Privada de la Libertad (PPL) de la CPMS de Cartagena es una población de escasos recursos.

Que se decide realizar la selección del contratista a través de los Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que existe una amplia limitación al momento de promover la participación de MiPymes debido a que no existen en el mercado colombiano Mipymes fabricantes de bebidas Gaseosas con las especificaciones técnicas que están solicitando la población Privada de la Libertad (PPL).

Haciendo la revisión del plan de adquisiciones de la CPMSCAR para la vigencia 2026, se verifica que dichos bienes y servicios se encuentran allí incluidos.

La necesidad se encuentra dentro del plan de compras, el mismo que se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

50201712	Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas	Enero	Enero	9 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	71.561.600 COP
50202301	hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la						
50202305	comercialización a la PPL a través del proyecto productivo						
50202306	expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad						
50202309	de Cartagena						

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena a entregar los bienes cumpliendo con las especificaciones técnicas y los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numera l 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, adicionado por la ley 1474 de 2011, estableció que las entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.3:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.3 Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia ²

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente!" ente rector, determina que el objetivo de la agencia es "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdo marco de precios y demás mecanismo de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente definió lo siguiente en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradora respecto de la adquisición en Grandes Superficies:

² Ley 1150 de 2017, st 2, parágrafo 5.

Mínima Cuantía: "Es la modalidad de selección del contratista aplicable a los procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al 10% de la menor cuantía de las Entidades Compradoras sujetas a las leyes 80 y 1150".

TVEC: "Es la tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marcos de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes"

Gran Almacén: "establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies"

Catálogo de Gran Almacén: "Es la ficha que cada Gran Almacén publica en la TVEC y que contiene: (a) la identificación de los bienes; (b) descripción de los bienes lo cual incluye unidad de medida; y (c) el precio que incluye el costo de entrega en las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su Catálogo."

Proveedor "Es quien está autorizado a vender bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un Acuerdo Marco de Precios o un Contrato de Agregación de Demanda."

Además, señala en su página web que: "a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferrería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.

Como consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual deben seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Que mediante el oficio con radicado 2026IE0016705 emitido por la responsable del área jurídica de la CPMSCAR Milena del Carmen Beltrán Pérez nos manifiesta lo siguiente:

"De manera atenta me permito dar respuesta del oficio con radicado 2026IE0016404 del día 27 de enero de 2026, mediante el cual solicitan el concepto jurídico para realizar proceso de selección, por valor de Setenta y un millones quinientos sesenta y un mil seiscientos pesos (\$71.561.600) MCTE.

Rubros a afectar:

1. De la resolución 000003 del 02 de enero de 2026, del Rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS BSITEM 709, por valor de (\$71.561.600).

Objeto: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena.

Conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente contratación se debe adelantar bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso contractual no supera el límite de la mínima cuantía de la cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena – INPEC,.

El parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 preceptúa que "Los Acuerdos Marco de Precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 de Decreto 1082 de 2015 determina las entidades del estado, obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de Acuerdo Marco de Precios, entre estas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por encontrarse dentro de los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

"(...)con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

Por lo anterior, el proceso cuyo objeto es Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, por valor de \$71.561.600 debe desarrollarse bajo el procedimiento de la mínima cuantía.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes."

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202305	E PRODUCTOS DE USO FINAL	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	BEBIDAS	BEBIDA NO ALCOHOLICA	JUGO FRESCO
50202306	E PRODUCTOS DE USO FINAL	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	BEBIDAS	BEBIDA NO ALCOHOLICA	REFRESCOS
50201712	E PRODUCTOS DE USO FINAL	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 BEBIDAS	CAFÉ Y TÉ	BEBIDA DE TÉ
50202309	E PRODUCTOS DE USO FINAL	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	BEBIDAS	BEBIDA NO ALCOHOLICA	BEBIDAS DEPORTIVAS O DE ENERGÍA
50202301	E PRODUCTOS DE USO FINAL	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	BEBIDAS	BEBIDA NO ALCOHOLICA	AGUA

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASEOSA COLOR CARAMELO SABOR COLA 400 ML PET	PACA X 12 UND
2	GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML PET	PACA X 12 UND
3	GASEOSA SABOR KOLA 400 ML PET	PACA X 12 UND
4	GASEOSA SABOR LIMÓN 400 ML PET	PACA X 12 UND
5	JUGO SABOR NARANJA 400 ML PET	PACA X 12 UND
6	BEBIDA HIDRATANTE SABOR FRUTAS TROPICALES 500 ML PET	PACA X 6 UND
7	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML SIN GAS	PACA X 24 UND
8	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML CON GAS	PACA X 24 UND

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2026IE0017781 del 29 de enero de 2026, suscrito por JOHN JAIRO MARTINEZ HERRERA, responsable del área de Gestión Contable del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena" (\$71.561.600)	Los bienes adquiridos con el rubro A-05-01-01-002-004 se encuentran excluidos de I.V.A. de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 200 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.	Retención en la fuente por compras y/o servicios y demás descuentos de ley. Esta orden de Compra no está sujeta a gravámenes adicionales; tales como impuestos territoriales y estampillas.

6. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la adquisición de los bienes se hará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC (Grandes Superficies) no se solicitará experiencia.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena procederá a la elaboración, del análisis del sector Industrias manufactureras y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la CPMSCAR ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del

proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la CPMSCAR.

Aspectos generales

Económico:

“En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).*

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.*
- *Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.*
- *Industrias manufactureras crece 1,5%.”³*

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen⁴
Tercer trimestre 2025pr

³ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>.

⁴ series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

“Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria

y equipo decrece 2,4%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.⁵

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen⁶
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Elaboración de productos alimenticios ²	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles ³	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5

Fuente: DANE, PIB.T

⁵ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

⁶ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

“Comercio al por mayor y al por menor”⁷

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%⁸

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor⁹
Tasas de crecimiento en volumen¹⁰
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor¹	5,6	5,1	0,2

Fuente: DANE_PIB_T

⁷ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida

⁸ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

⁹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

¹⁰ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

“PIB desde el enfoque del gasto”¹¹

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 5,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,2%.
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 10,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,5%.
- Exportaciones crecen 1,5%.
- Importaciones crecen 2,4%.¹²

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹³
Tercer trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Gasto de consumo final ²	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital ³	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

Gasto de consumo final¹⁴

En el tercer trimestre de 2025pr el gasto de consumo final crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

¹¹ Para más información de las contribuciones desde el enfoque del gasto ver Anexo B.

¹² Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>.

¹³ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

¹⁴ El gasto de consumo final incluye el gasto de consumo final de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 4,2%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 14,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,3% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,3%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,4%.

Tabla 15. Gasto de consumo final

Tasas de crecimiento en volumen¹

Tercer trimestre 2025pr

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Gasto de consumo final individual de los hogares ^{2 3}	4,2	3,9	1,3
Gasto de consumo final del gobierno general	14,2	7,5	1,4
Gasto de consumo final	5,7	4,4	1,3

Fuente: DANE, PIB_I

“Exportaciones

En el tercer trimestre de 2025pr, las exportaciones crecen 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 1,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).”¹⁵

Tabla 17. Exportaciones

Tasas de crecimiento en volumen¹

Tercer trimestre 2025pr

¹⁵ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Exportaciones	2,2	1,4	1,5

Fuente: DANE, PIB_T

“Importaciones

En el tercer trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.”¹⁶

Tabla 18. Importaciones

Tasas de crecimiento en volumen¹⁷

Tercer trimestre 2025pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Importaciones	10,0	10,6	2,4

Fuente: DANE, PIB_T

A continuación, se realiza un análisis de algunas variables económicas que inciden Significativamente en el crecimiento del sector de análisis

Dentro de las posibles variaciones económicas que pueden el sector, están la tasa de cambio, adquisición de equipos de última tecnología y costos operativos, sin embargo, pese a que existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las Entidades, entre los más importantes se encuentran: Los desastres naturales, las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos, para nuestro caso no existirían muchos cambios de la relación de los impuestos establecidos por la entidad y de un alza en el IVA, pero todos estos

¹⁶ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

¹⁷ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.



factores no son tan sorprendidos como lo serían los materiales en el caso de obras. A continuación, se relacionan los principales indicadores económicos:

DOLAR SPOT



TRM HOY



CASAS DE CAMBIO



MOVIMIENTO ACCIONARIO



COMMODITIES





ORO

US\$ 5.142,98

DÓLARES / ONZA

US\$ 86,61 +1,71 %

27/01/2026
Fecha

AZÚCAR

US\$ 14,83

DÓLARES / LIBRA

US\$ 0,04 +0,27 %

27/01/2026
Fecha

ALGODÓN

US\$ 63,83

DÓLARES / TONELADA

US\$ 0,86 +1,37 %

27/01/2026
Fecha

MERCADO CAMBIARIO

VER TODO +

TRM

\$ 3.676,02

+\$ 38,14 +1,05 %

27/01/2026
Fijo

EURO

\$ 4.372,99

+\$ 95,75 +2,24 %

26/01/2026
Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA

\$ 3.749

+\$ 3 +0,08 %

23/01/2026
Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA

\$ 3.604

+\$ 9 +0,25 %

23/01/2026
Fecha de cierre

BITCOIN

US\$ 88.957,20

US\$ 1.362,10 +1,55 %

27/01/2026
Fijo

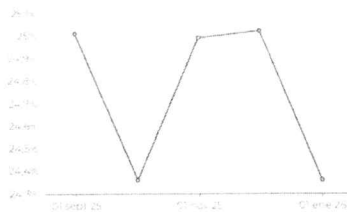
BANCOS

VER TODO +

TASA DE USURA CREDITO CONSUMO

24,36 %

-0,66 % -2,64 %



Periodo: 01/01/2026 - 31/01/2026

UL 5 1M 6M 1A

UVR

\$ 397,67

+\$ 0,03 +0,01 %

27/01/2026
Fecha

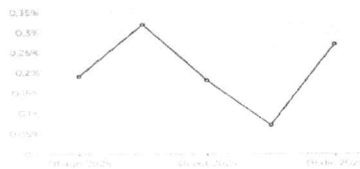
MACRO

VER TODO +

IPC MENSUAL

0,27 %

-0,20 % +285,71 %



Mes: ene 2026

6M 1A 3A 5A

IPP MENSUAL

-0,39 %

+1,12 % -74,17 %

dic 2025
Mes

PIB

3,6 %

+1,5 % +71,43 %

1 2026
Trimestre

SALARIO MÍNIMO \$ 1.750.905,00 ↑ +\$ 327.905,00 +23,04 % 2026 Año	ACPM \$ 11.276,00 ↑ +\$ 100,00 +0,89 % ene. 2026 Mes	GASOLINA \$ 16.491,00 ↑ +\$ 98,00 +0,60 % ene. 2026 Mes
AUXILIO DE TRANSPORTE \$ 249.095,00 ↑ +\$ 49.095,00 +24,55 % 2026 Año	DESEMPLEO NACIONAL 7,00 % ↓ -1,20 % -14,63 % nov. 2025 Mes	TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA 9,25 % - 0,00 % 0,00 % 02/01/2026 Fecha

Inflación

“La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

Para lograr sus objetivos, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta fijada en el horizonte de política. En Colombia, dicha meta fue fijada por la JDBR en 3% (con un margen admisible de desviación de ± 1 punto porcentual). Esta meta se refiere a la inflación de precios al consumidor, que se mide estadísticamente como la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le permita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.”¹⁸

Inflación anual del IPC: 5,10% , Diciembre de 2025

“ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

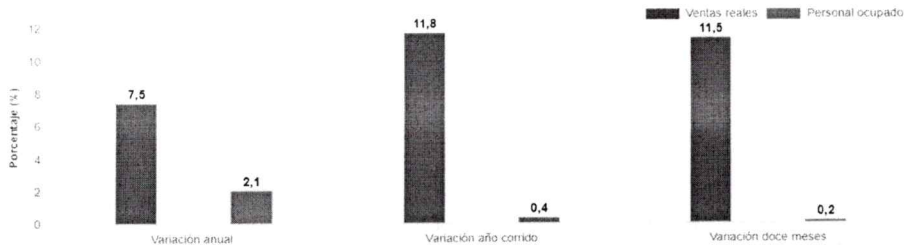
Información actualizada el 23 de enero de 2026

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

¹⁸ Fuente: tomado de <https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria>

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Noviembre 2025



Fuente: DANE - EMC

En noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado creció 2,1% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7%.¹⁹

“Resumen **macroeconómico**

Durante el tercer trimestre la inflación total (5,2%) aumentó, la inflación básica (que excluye alimentos y regulados, 4,8%) se mantuvo estable, y ambos indicadores registraron tasas superiores a las proyectadas en el Informe de julio. El nuevo escenario de pronóstico sugiere una convergencia más lenta hacia la meta del 3%. Exceptuando la canasta de regulados, las variaciones anuales de los principales grupos del índice de precios al consumidor (IPC) sorprendieron al alza con respecto a lo estimado en julio. El mayor desvío se observó en los alimentos, debido a un ciclo alcista más persistente en los precios de los perecederos, aumentos en los costos laborales, incrementos no anticipados en los precios internacionales de ciertos alimentos y fertilizantes, y otros choques de oferta. Todo esto en un entorno de demanda relativamente fuerte. En contraste, los precios regulados registraron una variación inferior a la prevista, principalmente por menores ajustes en los servicios de electricidad, atribuibles a una mayor participación de las hidroeléctricas en la generación de energía y a cambios regulatorios en el sector. Las sorpresas al alza en servicios y bienes se relacionan con una demanda interna más dinámica de lo esperado, una desaceleración más lenta en los arriendos, el impacto del aumento en los precios de los alimentos sobre las comidas fuera del hogar, y algunos incrementos no previstos en los precios internacionales de bienes. Asimismo, los aumentos observados en las expectativas de inflación podrían estar presionando varios precios de la canasta del consumidor. Al incorporar estas sorpresas en los pronósticos, se estima una convergencia más lenta de la inflación total y básica a la meta del 3%. Al final de 2025 la inflación total terminaría en el 5,1% (antes 4,7%) y la básica en el 4,7% (antes 4,2%). Esto implicaría que en 2026 varios grupos del IPC, como los arriendos, se indexarían a una tasa de inflación más elevada. A esto se sumaría una reducción algo más rápida de los excesos de capacidad productiva con respecto a lo previsto en julio. Estas mayores presiones inflacionarias se verían parcialmente compensadas por las reducciones de los precios de bienes importados, debido a una tasa de cambio menor de la incorporada en las proyecciones de julio. Así, para diciembre de 2026 se proyecta una inflación total del 3,6% (antes 3,2%) y una inflación básica del 3,5% (antes 3,3%) (gráficos 1.1 y 1.2). La inflación continuaría descendiendo hasta converger a la meta a final del horizonte de pronóstico de dos años. Esta senda descendente de la inflación se soporta en la desaceleración esperada en los precios de los alimentos en 2026, en un contexto de mayor base de comparación y disipación de los choques de oferta. También influirían los efectos acumulados de la política monetaria, reflejados en una brecha del producto que se mantendría negativa hasta mediados de 2026 y en presiones desinflacionarias provenientes de la tasa de cambio. Estas proyecciones siguen enfrentando una elevada incertidumbre, principalmente por el impacto de un posible aumento del salario mínimo en 2026 superior a la inflación observada más el aumento de la productividad laboral, la evolución futura de la tasa de cambio, los efectos de los aumentos de aranceles en

¹⁹ Fuente: tomado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>.

el comercio global, los choques de oferta que afectan los precios internacionales de los alimentos y las disposiciones relacionadas con los ajustes en los precios de bienes y servicios regulados.

El crecimiento económico para el segundo trimestre de 2025 (2,5%) fue similar al estimado (2,6%), con una dinámica de la demanda interna (4,1 %) que completó cuatro trimestres con aumentos significativos, muy superiores a los del producto. Con base en la nueva información, se proyecta un crecimiento económico del 2,6% para 2025 y del 2,9% para 2026. Como se esperaba, en el segundo trimestre la demanda interna mantuvo una fuerte dinámica, impulsada principalmente por el consumo privado (3,6 %) y por el consumo público (3,9%). La inversión también mostró un crecimiento anual importante (6,4%), especialmente en maquinaria y equipo, aunque sus niveles siguen siendo bajos en comparación con los observados antes de la pandemia. En contraste, la demanda externa neta tuvo una contribución contable negativa al crecimiento del producto interno bruto (PIB), debido a un incremento anual de las importaciones (9,5%), superior al de las exportaciones (0,6%). El bajo crecimiento de las exportaciones se explica, en buena parte, por las caídas en los volúmenes exportados de petróleo y carbón. Los datos disponibles para el tercer trimestre sugieren que el PIB habría crecido un 3% anual, con una demanda interna robusta (4,4%), explicada por el dinamismo del consumo privado (3,6%) y del consumo público (8,5 %), así como por una aceleración de la formación bruta de capital fijo (4,3%), de la mano de la maquinaria y equipo, junto con obras civiles. El déficit comercial habría continuado ampliándose, por unas importaciones (7,8 %) que seguirían creciendo anualmente más que las exportaciones (0,2%), lo que refleja la fortaleza en la demanda interna privada y las reducciones en los volúmenes exportados de productos mineroenergéticos. En lo que resta del año, diversos factores seguirían soportando el ingreso disponible de los hogares y su gasto, entre ellos los altos precios del café, el elevado flujo de remesas, la fuerte dinámica del turismo extranjero y, en el corto plazo, el aumento de los salarios reales. Asimismo, se espera que el crédito se siga recuperando, favorecido por menores tasas de interés reales, por niveles de empleo históricamente altos y por una moderación en el riesgo crediticio de la cartera de los establecimientos de crédito, lo que también contribuiría al crecimiento del producto. La debilidad de la producción y las exportaciones de petróleo y carbón persistiría igualmente. En este contexto, el pronóstico de crecimiento económico se ajustó al 2,6% para 2025 (desde un 2,7%) y se mantuvo en el 2,9% para 2026 (Gráfico 1.3). La sólida dinámica de la demanda interna, las sorpresas al alza en la inflación básica y los indicadores positivos del mercado laboral sugieren que los excesos de capacidad productiva podrían reducirse de forma más rápida con respecto a lo estimado en julio (Gráfico 1.4). Esta evolución ocurriría en un entorno de política monetaria interna que se torna gradualmente menos contractiva, pero que mantiene un grado de restricción necesario para continuar con el proceso de convergencia de la inflación hacia la meta del 3% en el horizonte de pronóstico. No obstante, estas proyecciones están sujetas a un elevado grado de incertidumbre derivado de factores externos (tensiones políticas y comerciales globales, la respuesta de los mercados financieros a la política monetaria en economías avanzadas, etc.), así como de factores internos, especialmente la incertidumbre en torno a la política fiscal.

Frente al Informe de julio, las condiciones de financiamiento externo del país son menos restrictivas, en un entorno de reducción de la tasa de interés de política en Estados Unidos, de mayor demanda de activos de riesgo, de menores tensiones comerciales globales, pero de elevada incertidumbre por los conflictos geopolíticos. La demanda externa relevante para Colombia ha mostrado un crecimiento superior al esperado, el cual se proyecta que se mantenga hacia 2026. Los términos de intercambio han mejorado por la caída en los precios de las importaciones de bienes intermedios y de capital, y por la persistencia de precios elevados en productos básicos como el café y el oro, que han compensado parcialmente el menor desempeño de los precios mineroenergéticos. Por su parte, y como se anticipaba, en septiembre y octubre la Reserva Federal (Fed) redujo en 25 puntos básicos (pb) por reunión su tasa de interés de política monetaria y la situó entre el 3,75 % y 4,0%, en medio de preocupaciones por el deterioro en el mercado laboral, pero con revisiones al alza en las proyecciones de crecimiento e inflación para 2026. Las nuevas proyecciones del FOMC anticipan un recorte adicional en 2025 y uno en 2026, sin alcanzar la tasa de largo plazo al cierre de 2027. Ante este escenario, en este Informe también se esperan tres reducciones en la tasa de interés de la Fed, dos en lo que resta del año y una en 2026. Este entorno ha favorecido la valorización de los mercados bursátiles globales y la reducción de las primas de riesgo en economías emergentes, incluida la de Colombia. No obstante, se prevé que el aumento persistente de la deuda pública continúe presionando al alza la prima de riesgo país en el horizonte de pronóstico. Cabe señalar que la incertidumbre alrededor del contexto externo sigue siendo elevada, debido a las tensiones comerciales, a las medidas migratorias en Estados Unidos, a los conflictos geopolíticos y a la evolución de la percepción del riesgo soberano de Colombia.

La fuerte dinámica de la demanda interna, muy superior a la del producto, junto con una inflación total y básica que se han estabilizado en niveles elevados, unas expectativas de inflación que superan la meta del 3 % y que aumentaron en el tercer trimestre, y riesgos inflacionarios significativos en el horizonte de política sugieren que debe mantenerse una postura restrictiva de

la política monetaria. Los indicadores de actividad económica para el tercer trimestre del año señalan que la demanda interna completaría más de un año con una dinámica anual muy superior a la del PIB. Esto se ha reflejado en una ampliación del déficit externo como porcentaje del PIB, después de haberse ajustado en los dos años anteriores. En el mercado laboral, la tasa de desempleo mantiene niveles que se pueden calificar como bajos respecto a su historia y el empleo muestra una tendencia creciente. La inflación total y básica han sorprendido al alza y se han estabilizado en niveles muy superiores a la meta. Estos comportamientos en la actividad económica, en el mercado laboral y en los precios sugieren que los excesos de capacidad productiva podrían reducirse más rápido de lo estimado en el Informe anterior. El deterioro fiscal ha presionado al alza la tasa de interés neutral de la economía y hace más vulnerable al país ante un choque negativo de financiamiento externo. Con todo esto, se espera que la convergencia de la inflación hacia la meta del 3% sea más lenta de lo pronosticado en el Informe de julio. Por su parte, las expectativas de inflación para diciembre de 2025 y 2026 aumentaron y continúan por encima del 3%. Hacia adelante, existen riesgos inflacionarios importantes relacionados con el ajuste del salario mínimo, la evolución de las condiciones financieras externas en medio del deterioro fiscal y los precios del gas natural. La perspectiva de una reducción más lenta de la inflación, los menores excesos de capacidad productiva y los significativos riesgos al alza sobre la inflación requieren una postura de política monetaria que debe permanecer en terreno restrictivo, que permita continuar con el proceso de reducción de la inflación y que esta converja hacia la meta en el horizonte de pronóstico.

Decisión de política monetaria

En las reuniones de septiembre y octubre de 2025, la Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría mantener la tasa de interés de política monetaria en el 9,25 %.²⁰

DEVALUACIÓN - TASA DE CAMBIO

"Precio del dólar en Colombia inició la semana al alza, pero se mantiene por debajo de los \$3.700

De acuerdo con la Bolsa de Valores, la moneda estadounidense cerró este lunes en un precio promedio de \$3.676, es decir, subió 39 pesos frente a la TRM del día y recortó parte de las pérdidas de la semana pasada..

El mercado colombiano está a la expectativa de la próxima reunión de la junta directiva del Banco de la República, lo que ha provocado cautela entre los inversionistas.

Según Daniel Londoño Tapia, Country Manager de Global66, el escenario para los próximos días sugiere un movimiento lateral con sesgo bajista, condicionado al sentimiento global y datos locales.

Si la inflación en EE.UU. se mantiene moderada y la Fed permanece acomodaticia, el dólar podría perder más impulso, llevando al peso hacia \$3.550–\$3.580; no obstante, cualquier escalada en riesgos fiscales o políticos en Colombia podría provocar rebotes a \$3.650–\$3.700.

En resumen, anticipamos un mercado volátil, con oscilaciones en rangos definidos y alta sensibilidad a indicadores económicos externos e internos, señaló el experto.²¹

Algunas materias primas necesarias para la producción

²⁰ Informe de Política Monetaria - octubre 2025 / <https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/e7b3465e-94e8-4543-9698-00ecc757601e/content>.

²¹ Fuente: tomado de <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/precio-del-dolar-en-colombia-inicio-la-semana-al-alza-pero-se-mantiene-por-debajo-de-los-3-487016>

Azúcar

"La producción total de la agroindustria de la caña de azúcar en la fase agrícola pasó de 1,8 billones de pesos en 2014 a 3,6 billones de pesos en 2021.

Al interior de la fase agrícola, el valor de la producción de los cultivos de caña en desarrollo pasó de 339 mil millones de pesos en 2014 a 1,4 billones de pesos en 2021pr con una participación promedio para la serie 2014 – 2021pr de 27,4%. Mientras que, los cultivos productivos pasaron de 1,5 billones de pesos en 2014 a 2,2 billones de pesos en 2021pr, manteniendo una participación promedio en la serie de 72,6%.

El consumo intermedio total de la agroindustria de la caña de azúcar en la fase agrícola pasó de 869 mil millones de pesos en 2014 a 1,8 billones de pesos en 2021.

Al interior de la fase agrícola, el valor del consumo intermedio de los cultivos de caña en desarrollo pasó de 218 mil millones de pesos en 2014 a 889 mil millones de pesos en 2021pr con una participación promedio de 35,1% en la serie. Mientras que, los cultivos productivos pasaron de 651 mil millones de pesos en 2014 a 893 mil millones de pesos en 2021pr, manteniendo una participación promedio en la serie de 64,9%.

El valor agregado total de la agroindustria de la caña de azúcar en la fase agrícola pasó de 951 mil millones de pesos en 2014 a 1,8 billones de pesos en 2021.

Al interior de la fase agrícola, el valor agregado de los cultivos de caña en desarrollo pasó de 121 mil millones de pesos en 2014 a 461 mil millones de pesos en 2021pr con una participación promedio de 20,9% en la serie. Mientras que, los cultivos productivos pasaron de 830 mil millones de pesos en 2014 a 1,3 billones de pesos en 2021pr, manteniendo una participación promedio en la serie de 79,1%.

La producción de la industria de la caña de azúcar en el primer nivel de transformación pasó de 4 billones de pesos en 2014 a 6,3 billones de pesos en 2021. El principal producto fue el azúcar que pasó de 3 billones de pesos en 2014 a 4,7 billones de pesos en 2021.

El azúcar participó en promedio con 73,6% en la serie 2014 – 2021pr, seguido del etanol con el 16,7% y energía con un 5,6%, para el mismo periodo.

El consumo intermedio en el primer nivel de transformación industrial de la caña de azúcar pasó de 2,5 billones de pesos en 2014 a 4,1 billones de pesos en 2021pr; siendo el principal insumo la caña de azúcar, que participó en promedio para la serie 2014 – 2021pr con el 61,1% del total del consumo intermedio."²²

El azúcar, que se consume en todo, desde el chocolate hasta las bebidas gaseosas y los productos horneados, se está volviendo cada vez más cara, elevando los costos para la industria y manteniendo la presión sobre la inflación mundial de alimentos.

El precio doméstico del azúcar pasó de \$1.250 la libra (abril de 2020) a \$1.618 la libra (abril de 2022), un aumento del 29 %, frente al 64 % del internacional. Colombia tiene uno de los precios más bajos de azúcar en la región, pese al aumento de los precios internacionales.

"En 2021, Colombia exportó \$321M en Azúcar en bruto. Los principales destinos de Colombia exportaciones en Azúcar en bruto fueron Estados Unidos (\$80,9M), Chile (\$51,6M), Perú (\$42,5M), Haití (\$34,7M), y Alemania (\$17,7M).

En 2021, Colombia importó \$82,3M en Azúcar en bruto, principalmente de Bolivia (\$38,5M), Perú (\$16,2M), Brasil (\$11,8M), Nicaragua (\$4,62M), y Ecuador (\$4,51M)."²³

²² https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/agroindustria/bol_cta_sat_agroindustria_cana_2014_2021.pdf

²³ <https://oec.world/es/profile/bilateral-product/raw-sugar/reporter/col>

“PROCESO PRODUCTIVO DE LAS GASEOSAS

El proceso productivo para la bebida gaseosa, consta de una serie de etapas; las que se describen en este capítulo. El proceso inicia con la obtención de agua; extraída de un pozo propio; que luego de pasar por procesos de purificación, filtrado en arena, filtrado en carbón activado; son mezclados con azúcar para obtener el jarabe simple; al que se le agregan preservantes, concentrados, etc., y se obtiene el jarabe terminado. Para el lavado de envases existe otro tipo de tratamiento del agua

Luego el jarabe terminado es enfriado y mezclado con agua y CO₂ para ser embotellado. Otras partes del proceso son: inspección de las botellas, empaçado y paletizado de la gaseosa.

Características del producto

El producto, se encuentra dentro del rubro de bebidas del sector manufacturero. Dentro de la clasificación industrial internacional unificada-CIIU; el producto se encuentra identificado con el código 3134. Este código, representa al sector de la industria de Alimentos, bebidas y Tabaco; donde:

313, representa únicamente a la división de la industria de bebidas.

3134, representa a la industria de las bebidas gaseosas.

El producto tiene varias presentaciones en dos tipos de envases: vidrio y plástico, en diferentes sabores y tamaños, la mayor cantidad de producción de la planta en estudio, se hace en envases de vidrio.

Descripción del proceso productivo

El proceso productivo, va desde la obtención del agua; tratada o ablandada, a la elaboración de jarabes terminados; para finalmente llegar al embotellado. A continuación se detallan cada una de estas etapas:

Obtención del agua tratada

Existen partes demarcadas en la obtención del agua tratada:

- **1ra parte.-** Se agrega Sulfato de Aluminio para aglomerar las sustancias de naturaleza orgánica presentes en suspensión en el agua, tales como el bicarbonato de calcio y el magnesio; principalmente, luego se sedimenta.
- **2da parte.-** En esta parte el sedimento se elimina mediante purgas continuas, que en este caso se hacen cada 3 horas.
- **3ra parte.-** Aquí el agua está tratada, pero con algunas impurezas principalmente de naturaleza gaseosa. Luego, pasa por filtros de arena y carbón activado; el filtro de arena cumple la función de retener todas las

partículas que quedan en el agua, el filtro de carbón activado cumple la función de retener todas las sustancias de naturaleza gaseosa como el cloro residual, la eliminación del mal olor y sabor; finalmente el agua pasa por el filtro pulidor que retiene partículas de cualquier tipo que no hayan sido eliminadas. Ver apéndice 2 para flujo del proceso.

Ablandamiento de agua

Existe otra línea de utilización del agua extraída; en esta zona, esta, es desmineralizada por completo mediante intercambio iónico; luego, es filtrada por tanques que contienen en su interior, capas de resina zeolita, las que retienen las sales y minerales que se encuentran en el agua; esta resina se regenera periódicamente con retrolavados de sal industrial.

El agua ablandada es usada en el lavado de envases de plástico y vidrio, y en los calderos para la obtención de vapor de agua, esto evita incrustaciones en las tuberías de las máquinas.

Elaboración de jarabes terminados

Es la operación más importante. El fin fundamental es el de elaborar el jarabe terminado en diferentes sabores según los estándares de calidad y sanidad especificados ya que representa el principal insumo para la preparación de la bebida.

Dado su uso el jarabe terminado representa el factor más costoso del proceso productivo; así sus rendimientos deben ser vigilados muy cuidadosamente ya que inciden directa y gravemente en los costos de fabricación del producto.

La elaboración de jarabe se inicia haciendo uso del agua tratada, que es bombeada hacia en el tanque dilutor; luego se vierte azúcar blanca industrial, en cantidades determinadas para cada sabor y se mezcla uniformemente por el tiempo necesario.

Luego la mezcla es filtrada por varias capas verticales, que retienen partículas extrañas; obteniendo jarabe simple, que después es bombeado a otros tanques; según el sabor a preparar, puesto que, cada tanque tiene asignado un sabor. Después de reposar, el jarabe, es mezclado con esencias, colorantes, saborizantes, etc.; esto se agita constantemente. Los tanques son de gran tamaño debido a la cantidad de producción requerida; teniendo el de mayor capacidad: 3600 gls.; utilizado para el jarabe del producto con mayor aceptación en el mercado. Finalmente el jarabe se deja reposar por 12 horas como mínimo para luego ser transportado mediante tuberías a la línea de embotellado.

Proceso de embotellado

En este proceso se envasa la bebida debidamente obtenida, de acuerdo a las normas preestablecidas. La bebida se obtiene de la mezcla de agua tratada, gas carbónico y jarabe terminado, y sólo se diferencia con otro producto por el jarabe y envase utilizado. En el gráfico 3.2, se muestran las partes del proceso de embotellado, y una relación entre las velocidades de producción; tomando como referencia la velocidad nominal de la llenadora.

Control de calidad del proceso

Durante todo el proceso de embotellado, debe llevarse diversos controles de calidad; que permitan conocer, desde la calidad del lavado del envase hasta la apariencia y conservación del producto final.

En el proceso de embotellado de bebidas gaseosas, existen diversos controles de calidad, rendimientos y capacidad del proceso; de esta manera, se identifican las causas de los efectos negativos ocurridos en un periodo determinado; durante el proceso productivo.

Por esto el control de mermas de producción en forma específica y minuciosa se hace indispensable; puesto que, permite tomar las acciones correctivas en el momento indicado si fuere necesario, para lograr resultados que no excedan los establecidos para cada producto o proceso. Este control revela las fallas y los motivos. Ver apéndice 1.

Pruebas del producto

- **Concentración o densidad del jarabe (brix).-** En esta prueba se mide la densidad del azúcar en el jarabe. Su determinación debe ser precisa, para cumplir con las especificaciones. Para esto, las mediciones se realizan tomando, al azar, botellas envasadas cada cierto tiempo, en este caso son cada 30 minutos: se hace uso de un densímetro y un termómetro Fahrenheit. Primero se elimina el gas de la muestra, agitando constantemente, y luego; el líquido, es vertido en una probeta, en la que se introduce un densímetro y un termómetro; con estas mediciones, y haciendo uso de una tabla preestablecida se determina la densidad o brix..
- **Carbonatación.-** Consiste en determinar el contenido y concentración de gas carbónico en la bebida, que debe estar con la correcta altura de llenado.

Para esta prueba se utiliza un manómetro y un termómetro, la botella se agita por 25 segundos aproximadamente, se perfora la tapa con un equipo especial y se mide hasta que la presión llegue a 0 psi., se vuelve a agitar y se toma la medición. Después se introduce el termómetro por el orificio en la tapa y se toma la temperatura. Finalmente con los valores de presión y temperatura se determina el volumen de carbonatación de la bebida.

Los controles de brix y carbonatación, son muy importantes, por esto se debe calibrar y comprobar el buen funcionamiento de los equipos utilizados en su medición. Otros controles realizados al producto son: Coronado o encapsulado hermético, apariencia, sabor y olor.

Pruebas del agua

- **Sabor y Olor.-** No debe tener ningún olor ni sabor; porque, origina en la bebida un sabor censurable.
- **Turbidez.-** Debe tener como máximo 5.0 P.P.M.; ya que, origina sabor censurable y decoloración en la bebida.
- **Algas y protozoo, levadura y mohos.-** No debe tener ninguno; ya que, origina además de sabor censurable en la bebida, sedimento y deterioro.

- **Alcalinidad.**- Máximo 50 P.P.M.; porque, neutraliza el ácido de la bebida.
- **Dureza total.**- Verifica el control del buen trabajo de los ablandadores

Lavado de envases

- **Causticidad.**- No debe haber ningún residuo cáustico en la botella lavada
- **Residuo de detergente.**- No debe tener.
- **Temperatura de soluciones.**- Verifica que la temperatura en la lavadora sea la adecuada para no tener problemas de choque térmico cuando la botella entre a la llenadora.
Suciedad y mohos.- Se hace pruebas con azul de metileno para descartar su presencia.

Pruebas bacteriológicas

Se realizan periódicamente para evitar la formación de mohos y hongos en la sala de embotellado.”

Fuente: tomado de **PLANEAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS MEDIANTE LA SIMULACIÓN** - Rojas Luján, Pio Emilio

https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/ingenie/rojas_l_p/cap_2.htm#:~:text=El%20producto%2C%20se%20encuentra%20dentro,de%20bebidas%20del%20sector%20manufacturero.

REGULATORIO

Constitución Política de 1991.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.

Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Decreto 1078 de 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.

Decreto 680 de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".

Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública.

LEY 232 DE 1995: Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales. Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Superintendencia Industria de Comercio - SIC: Proteger al consumidor desde el punto de vista comercial del mercado, en lo referente desde un nivel de satisfacción por un determinado producto. Instituto Nacional de Vigilancia en Medicamentos y Alimentos - Invima: Proteger al consumidor que la información contenida en la publicidad de productos de usos y consumo humano, frente a su uso o consumo pueda conllevar a un daño en la salud. Las dos entidades trabajan de manera conjunta (interrelacionadas e interdependientes) para garantizar que los productos cumplan con los estándares de inocuidad (Invima) y las características comerciales (SIC)

Dec. 2078 / 2012, Art.4º numeral 12 "Realizar el control sanitario sobre publicidad" Art. 272 Ley 09 / 1979. Invima.:

«Artículo 272º. «En los rótulos o cualquier otro medio de publicidad, se prohíbe hacer alusión a propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento o de la bebida.

«Artículo 273º. En los rótulos o en cualquier otro medio de publicidad o propaganda, se deberá hacer clara indicación del origen natural o sintético de las materias primas básicas utilizadas en la elaboración de los alimentos o de las bebidas.

Parágrafo. Se prohíbe utilizar rótulos superpuestos, con enmiendas o ilegibles.

«Artículo 274º. Los alimentos o bebidas en cuyo rótulo o propaganda se asignen propiedades medicinales, se considerarán como medicamentos y cumplirán, además, con los requisitos establecidos para tales productos en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Resolución 2674 de 2013

Artículo 47: «Responsabilidad. El titular del registro, notificación o permiso sanitario, deberá cumplir en todo momento con la reglamentación sanitaria vigente, las condiciones de producción y el aseguramiento de control de calidad exigida, presupuestos bajo los cuales se concede el registro, permiso o notificación sanitaria. En consecuencia, cualquier transgresión de la reglamentación o condiciones establecidas para su otorgamiento y los efectos que esta tenga sobre la salud de la población, se extenderá igualmente al fabricante, comercializador e importador del producto cuando no sean titulares.»

Los alimentos y/o bebidas derivados de las frutas se encuentran enmarcados en la Resolución 3929 de 2013.

ARTICULO 1: «Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las frutas y las bebidas con adición de jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos que se procesen, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional, con el fin de proteger la salud humana y prevenir posibles daños a la misma, así como las practicas que puedan inducir a error a los consumidores.

«Artículo 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN CLASIFICACIÓN. Las frutas procesadas cumplirán con las especificaciones enumeradas a continuación:

6.1. Jugos o zumos de frutas

6.1.1 Criterios generales

1. Los jugos podrán ser turbios o claros y contener componentes restablecidos de sustancias aromáticas y aromatizantes volátiles, elementos todos ellos que deben obtenerse por procedimientos físicos adecuados y que deben proceder del mismo tipo de fruta. La introducción de aromas y aromatizantes se permitirá para restablecer el nivel de estos componentes perdidos durante los procesos de extracción, concentración y tratamiento térmico.

2. Se pueden obtener jugos clarificados a partir de jugos por eliminación de los sólidos insolubles de la fruta, utilizando medios físicos o enzimáticos, o a partir de pulpa; siempre y cuando cumplan con los grados Brix naturales de la fruta.

3. Podrán añadirse almíbares a base de sacarosa líquida, solución de azúcar invertido, jarabe de azúcar invertido, jarabe de fructosa, azúcar de caña líquido, isoglucosa y jarabe con alto contenido de fructosa; solo a jugos o zumos a partir de concentrados o jugos concentrados, o una mezcla de estos, en cantidad máxima del 5%.

4. La preparación de jugos de frutas que requieran la reconstitución a partir de jugos concentrados de fruta, clarificados o no o mezclas de estos, debe ajustarse al nivel mínimo de grados Brix establecido en la tabla 1. Si en la tabla 1 no se ha especificado ningún nivel de grados Brix, se calculará sobre la base del contenido de sólidos solubles del jugo que se tiene en forma natural en la fruta.

5. Se podrá utilizar Dióxido de Carbono CO₂, como coadyuvante de elaboración, teniendo en cuenta las condiciones de uso de estas sustancias.

6. Cuando se elaboren jugos a partir de dos o más frutas, el nombre del producto deberá incluir los nombres de los jugos de las frutas que componen la mezcla en orden descendente de la mezcla (peso/peso) o de las palabras "mezcla de jugos de frutas", o "jugo de frutas mixto/mezclado", o un texto similar.

CAPÍTULO III ENVASE, ROTULADO Y PUBLICIDAD ARTÍCULO 10.

ENVASE. Los envases utilizados para los productos objeto de este reglamento, deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

«Artículo 11. ROTULADO Y PUBLICIDAD. Los rótulos o etiquetas de las frutas procesadas y empacadas que se transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional deben cumplir con los requisitos de rotulado general, previstos en la Resolución 5109 de 2005 y nutricional, señalados en la Resolución número 333 de 2011 y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Para los siguientes productos se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. En el caso de néctares, refrescos y bebidas con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no o la mezcla de estos, se debe declarar el contenido de fruta en el producto terminado en la cara principal.
2. Los refrescos de fruta y las bebidas con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no o la mezcla de estos no deben ser comercializados y publicitados bajo la denominación de jugo (zumo)

RESOLUCION 4150 de 2009 Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que deben cumplir las bebidas energizantes para consumo humano.

«Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene como objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir las bebidas energizantes para consumo humano que se fabriquen, procesen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, expendan, importen o exporten en el territorio nacional, con el fin de proteger la vida, la salud y la seguridad humana y, prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño al consumidor.

«Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de la aplicación del reglamento técnico que se establece a través de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

CAPITULO II Condiciones sanitarias Artículo 4°. Condiciones básicas de higiene. Todos los establecimientos en donde se fabriquen, procesen, envasen, almacenen, distribuyan, comercialicen, expendan o exporten bebidas energizantes y el transporte asociado a estas actividades, se ceñirán a los principios de las Buenas Prácticas de Manufactura, BPM, estipuladas en el Título II del Decreto 3075 de 1997, excepto el Capítulo VIII, o las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Parágrafo. Los establecimientos donde se fabriquen, procesen, envasen, almacenen, distribuyan, comercialicen, expendan o exporten bebidas energizantes con destino al consumo humano y el transporte asociado a dichas actividades, que cuenten con otras líneas de productos, deberán tomar medidas eficaces para evitar la contaminación cruzada.

CAPITULO III Requisitos generales Artículo 5°. Requisitos generales. Las bebidas energizantes deben cumplir con los siguientes requisitos generales que se señalan a continuación:

1. Las bebidas energizantes no deben presentar color, sabor y olor extraños a las características propias del producto.
2. Las bebidas energizantes deben presentar un aspecto limpio, libre de cuerpos extraños y sin sedimentos ni materiales en suspensión que no correspondan a las características propias del producto.
3. Las bebidas energizantes no deben contener ninguna sustancia diferente a las establecidas en los requisitos Físicoquímicos y Microbiológicos del presente reglamento técnico.

Parágrafo. En las bebidas energizantes para consumo humano se permite la adición de los siguientes nutrientes: Tiamina (B1), Riboflavina (B2), Acido Pantoténico (B5), Piridoxina (B6), Cianocobalamina (B12), Niacina y Vitamina C, establecidos en el Decreto 3863 de 2008, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

«Artículo 7°. Carbonatación. Las bebidas energizantes podrán ser adicionadas de gas carbónico, con un nivel máximo de carbonatación de 5.0 volúmenes.

«Artículo 8°. Requisitos microbiológicos. Las bebidas energizantes para consumo humano deben cumplir con los siguientes requisitos microbiológicos

«Artículo 9°. Aditivos permitidos en las bebidas energizantes. Se permite el uso de aditivos autorizados por el Ministerio de la Protección Social.

«Artículo 10. Prohibiciones generales. Quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1. Anunciar las bebidas energizantes como bebidas recuperadoras de líquidos y electrolitos, o como bebidas cuya función nutricional es el reemplazo de líquidos y electrolitos.
2. Anunciar las bebidas energizantes como productoras de bienestar o salud

Envase, etiquetado, rotulado y publicidad

Artículo 11. Envase. Los envases de las bebidas energizantes deben cumplir con las características sanitarias necesarias para asegurar su calidad y que no modifiquen las características organolépticas ni fisicoquímicas del producto.

«Artículo 12. Rotulado y etiquetado. Las bebidas energizantes para consumo humano deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 del 2005 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Adicionalmente, el envase o empaque de las bebidas energizantes deben incluir en sus etiquetas o rótulos, la siguiente información:

1. "Contenido elevado en cafeína". Entre paréntesis debe indicarse el contenido de cafeína expresado en mg/100ml.
2. "No se recomienda el consumo de bebidas energizantes con bebidas alcohólicas".
3. "No recomendado para personas sensibles a la cafeína".
4. "El límite máximo aceptable de consumo diario de este producto es de tres (3) latas por 250ml".

Parágrafo 1°. La información a que hace referencia la presente disposición debe presentarse de forma visible, legible e indeleble, en lenguaje claro y fácil de leer por el consumidor.

Parágrafo 2°. El cumplimiento de los requisitos de rotulado y etiquetado de las bebidas energizantes que aquí se establecen, se exigirán a partir de los doce (12) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento técnico.

«Artículo 13. Publicidad. Toda publicidad de bebidas energizantes requerirá autorización previa expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.

Parágrafo. Toda publicidad de bebidas energizantes debe corresponder a la información que sobre el producto fue presentada al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, para la obtención del correspondiente registro sanitario.

«Artículo 14. Leyendas exigibles en medios de publicidad. En cualquier medio de publicidad, las bebidas energizantes deben incluir las siguientes leyendas con la información que a continuación se determina:

1. "Contenido elevado en cafeína". Entre paréntesis debe indicarse el contenido de cafeína expresado en mg/100ml.
 2. "La Bebida Energizante no previene los efectos generados por el consumo de bebidas alcohólicas".
 3. "No se recomienda el consumo de bebidas energizantes con bebidas alcohólicas".
 4. "Este producto solo podrá ser comercializado, expendido y dirigido a población mayor de 14 años".
 5. "Este producto no es recomendado para personas sensibles a la cafeína".
- Parágrafo. Salvo los medios publicitarios exclusivamente auditivos, las leyendas aquí mencionadas deben ocupar al menos el diez por ciento (10%) de la parte inferior de la publicidad.

«Artículo 15. Prohibiciones de la publicidad. Toda publicidad de bebidas energizantes debe observar las siguientes reglas:

1. En el mensaje, su consumo no debe vincularse con imágenes de contenido sexual de las personas, ni asociarse como bebidas recuperadoras de líquidos y electrolitos, o como bebida cuya función nutricional es el reemplazo de líquidos y electrolitos.

2. En el mensaje no deben participar, en imágenes o sonidos, menores de catorce (14) años de edad.

LEY N° 2120 DE 2021 "por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones"

Resolución 2492 del 13 de diciembre de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32,,37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano"

Fomento a las MiPymes

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena decide realizar la selección del contratista a través de los Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que existe una amplia limitación al momento de promover la participación de MiPymes debido a que no existen en el mercado colombiano Mipymes fabricantes de bebidas Gaseosas con las especificaciones técnicas que están solicitando la población Privada de la Libertad (PPL).

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La cárcel y penitenciaria de media seguridad de Cartagena, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para el objeto Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior La cárcel y penitenciaria de media seguridad de Cartagena, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, el Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

Analizando los grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC que ofrecen bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas a: INDEGA S.A, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S, PANAMERICANA OUTSOURCING S.A, PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, SHALOM GES S.A.S, CENCOSUD COLOMBIA S.A y SUMIMAS S.A.S.

Los productos que requieren las Personas Privadas de la Libertad son fabricados por dos Empresas INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS y POSTOBON S.A.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena ha adquirido el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas, a través de un tercero (contratista) el cual ha sido seleccionado mediante el procedimiento de mínima cuantía o Grandes Almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

Las entidades Estatales adquieren el suministro bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas a través de un tercero (contratista) seleccionados a través de las diferentes modalidades de selección estipuladas en la ley 1150 de 2017; los privados lo hacen a través de la compra directa en los diferentes establecimientos de comercio.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la Cárcel y Penitenciaria de Cartagena – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	103803	GRANDES ALMACENES	Industria Nacional de Gaseosas S.A.	\$112,620,145	0	0	TVEC
2024	124557	GRANDES ALMACENES	Industria Nacional de Gaseosas S.A.	\$86,492,435	0	0	TVEC
2025	140913	GRANDES ALMACENES	Industria Nacional de Gaseosas S.A.	\$136,567,731	0	0	TVEC

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2025	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	146892	SUMINISTRO DE BEBIDAS (AGUA EN BOTELLON, AGUA EN PET PEQUEÑOS Y GASEOSAS), PARA LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	Industria Nacional de Gaseosas S.A	-	-	-	35.580.700
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS	159695	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CPAMS DORADA.	Industria Nacional de Gaseosas S.A	-	-	-	93.050.370
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - GIRÓN	159486	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ENERGIZANTES PARA LA VENTA EN EL EXPENDIO OFICIAL DE LA CPAMS GIRÓN RESOLUCION 00003 DEL 02 DE ENERO DEL 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – GRANDES SUPERFICIES	Industria Nacional de Gaseosas S.A	-	-	-	64.995.200

7.3 ANALISIS DE MERCADO

En cumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano "La Entidad Compradora debe adjuntar como mínimo el estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal en la TVEC, así como todos aquellos documentos que considere necesarios. Posteriormente, la entidad debe proceder a revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese sentido, si las Órdenes de Compra no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor".

La siguiente tabla muestra se muestra la comparación de precios al analizar el catálogo de las Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	INDEGA SA	MAKRO SUPERMAY ORISTA SAS	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	PROVEER INSTITUCION AL SAS	SHALOM GES SAS	CENCOSUD COLOMBIA SA	SUMIMAS SAS
1	GASEOSA COLOR CARAMELO SABOR COLA 400 ML PET	2.255,00	(*)	(*)	4.214	(*)	(*)	(*)
2	GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML PET	1.882,50	(*)	5.156,66	(*)	3.846,66	(*)	(*)
3	GASEOSA SABOR KOLA 400 ML PET	1.898,33	2.916,00	5.156,66	(*)	3.962,00	(*)	(*)
4	GASEOSA SABOR LIMÓN 400 ML PET	1.882,50	(*)	(*)	(*)	3.846,91	(*)	(*)
5	JUGO SABOR NARANJA 400 ML PET	1.566,67	(*)	(*)	(*)	4.320,00	(*)	(*)
6	BEBIDA HIDRATANTE SABOR FRUTAS TROPICALES 500 ML PET	2.691,67	(*)	(*)	(*)	5.824,66	3.875,00	(*)
7	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML SIN GAS	1.133,33	(*)	4.083,33	3.426,00	1.333,75	1.950,00	2.662,50
8	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML CON GAS	1.133,33	(*)	5.050,00	2.643,66	3.733,33	(*)	(*)
9	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML CON GAS SABOR MANZANA	1.875,00	(*)	(*)	4.259,33	(*)	(*)	(*)

(*) No ofrece el producto

Nota 1: INDEGA SA ofrece los productos por pacas, y al dividir las unidades que trae cada una de las pacas, INDEGA S.A ofrece los productos más económicos.

En las siguientes tablas se muestran los artículos a adquirir:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GASEOSA COLOR CARAMELO SABOR COLA 400 ML PET	PACA X 12 UND	1.250	27.060,00	33.825.000,00
2	GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML PET	PACA X 12 UND	387	22.590,00	8.742.330,00
3	GASEOSA SABOR KOLA 400 ML PET	PACA X 12 UND	333	22.780,00	7.585.740,00
4	GASEOSA SABOR LIMÓN 400 ML PET	PACA X 12 UND	333	22.590,00	7.522.470,00
5	JUGO SABOR NARANJA 400 ML PET	PACA X 12 UND	250	18.800,00	4.700.000,00
6	BEBIDA HIDRATANTE SABOR FRUTAS TROPICALES 500 ML PET	PACA X 6 UND	150	16.150,00	2.422.500,00
7	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML SIN GAS	PACA X 24 UND	83	27.200,00	2.257.600,00
8	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML CON GAS	PACA X 24 UND	83	27.200,00	2.257.600,00
9	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA PET 600 ML CON GAS SABOR MANZANA	PACA X 6 UND	199	11.250,00	2.238.750,00
				VALOR TOTAL	71.551.990,00

Nota 1: las cantidades establecidas en el anterior cuadro fueron con la finalidad de no pasar el presupuesto asignado, pero la necesidad es mayor y está establecida en la numeral 1 descripción de la necesidad del presente estudio previo.

Nota 2: Teniendo en cuenta que EL artículo a adquirir vienen gravados con el valor del I.V.A y como la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, según el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 esta excepto de este impuesto, se procederá a realizar la orden de compra con las cantidades establecidas en el anterior cuadro; una vez generada la orden de compra se modificará con la finalidad de aumentar cantidades y para ajustar los valores de los artículos sin el IVA.

Se realizará orden de compra a favor de INDEGA SA por valor de \$ 71.551.990 IVA incluido.

7.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTE FISCALES, DISCIPLINARIOS, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD", CONSULTA MULTA DE POLICÍA SRNMC, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL E INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS EN



EL RUES

INDEGA SA

Verificando el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Policía Nacional de Colombia informa que a la fecha 29/01/2026 09:46:19 a. m. el señor JULIAN HERNANDO MEDINA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 71675135, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

Según el certificado Ordinario N° 290273574 de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., identificado con NIT número 8909038587, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Según el certificado Ordinario N° 290272538 de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, el señor JULIAN HERNANDO MEDINA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 71675135, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Según certificado de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Código de verificación 71675135260129095906 del 29 de enero de 2026, el número de identificación CC 71675135, no se encuentra reportado como responsable Fiscal.

Según certificado de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Código de verificación 8909038587260129100051 del 29 de enero de 2026, el número de identificación NIT8909038587, no se encuentra reportado como responsable Fiscal

Que siendo las 10:03:02 AM horas del 29/01/2026, en consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales, la Policía Nacional de Colombia informa, que el ciudadano MEDINA LONDOÑO JULIAN HERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía N 71675135, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Se verificó el Registro Único Empresarial y Social – RUES el Registro de Proponentes a la empresa INDEGA SA y en la sección, información contratos, Multas y sanciones, no se encuentran sanciones y multas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, obteniendo como resultado:

Una Orden de compra por valor de \$71.551.990 a favor de INDEGA SA

En lo correspondiente a impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena" (\$71.561.600)	Los bienes adquiridos con el rubro A-05-01-01-002-004 se encuentran excluidos de I.V.A. de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 200 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.	Retención en la fuente por compras y/o servicios y demás descuentos de ley. Esta orden de Compra no está sujeta a gravámenes adicionales; tales como impuestos territoriales y estampillas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 226 de fecha 28/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA, DEPENDENCIA 303EXP EXPENDIO - EPC CARTAGENA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: (contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la comercialización a las PPL a través del proyecto productivo expendio del CPMS Cartagena. Resolución 000003 del 02 enero de 2026.), Expedido por (Iris Barrios Pernet) INPEC., por valor de \$(71.561.600) M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos lo que primero suceda.

11. FORMA DE PAGO

La CPMSCAR efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Cartagena en la Diagonal 31 N° 85-180 carrera troncal cárcel de ternera área administrativa y financiera CPMS de Cartagena.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Cartagena Bolívar, en la dirección de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos al final de este estudio previo.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigirán garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO, administrador del Proyecto Productivo Expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.


El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

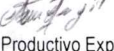

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
Administrador del Proyecto Productivo Expendio de la CPMSCAR

Se anexa: matriz de riesgo, Solicitud suscrita por el Jefe de la Dependencia que requiere la contratación, solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, solicitud de concepto jurídico, concepto jurídico, solicitud de concepto Financiero, concepto Financiero, acta 0033 del 28 de enero de 2026 y pantallazos de los precios de los productos a adquirir en la TVEC.

Revisado por: Ds Castillo Gil Faiber / Administrativa y Financiera – Contratos 
Elaboró por: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / administrador del Proyecto Productivo Expendio 
Fecha de Elaboración: 29/01/2026
Archivo:

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: Contratar el suministro de bebidas esencias, aguas, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del پروyecto productivo emprendido en la Cárcel y Penitenciaría de Medio Seguridad de Cartagena.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no sea aceptada la orden de compra por el almacén de Grandes Superficies seleccionado	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	Improbable - 2	Mayor - 4	6	Alto	INPEC	Estudio de mercado, mediante el cual se invita a cotizar a las grandes superficies habilitadas por Colombia compra eficiente, con el fin de corroborar el ofrecimiento.	Raro - 1	Mayor - 4	5	Medio	No	Area Requerente: Responsable de Estudio de mercado	Desde que se genera la orden de compra	El día hábil siguiente de la generación de la orden de compra	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Durante el término de duración de la etapa precontractiva al proceso, estudios previos
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen la comunicación de aceptación del contrato	Demora en la ejecución del contrato	Raro - 1	Mayor - 4	5	Medio	INPEC	Selección de la oferta más favorable de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.	Raro - 1	Moderado - 3	4	Bajo	No	Area Requerente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del contrato	Selección objetiva de las ofertas - imparcialidad en las evaluaciones	Durante el término de duración de la etapa precontractiva al proceso
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	Improbable - 2	Menor - 2	4	Bajo	INPEC	Estudio de las normas tributarias que se aplican sobre la materia, especificar en la Orden de compra los gravámenes a que haya lugar.	Raro - 1	Menor - 2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Cuando el Proveedor lo solicite	Hasta el vencimiento del contrato	Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio o bien requerido	Durante el término de ejecución del contrato

4	General	Interno	Ejecución	Ejecución	Operacional	Inadecuado seguimiento por parte del supervisor del contrato	Incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la entidad.	Improbable - 2	Mayor - 4	6	Alto	INPEC	Comunicación completa y oportuna de la designación de supervisión y las obligaciones por parte del Supervisor	Raro - 1	Menor-2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde que se genera el orden de compra	Hasta la liquidación del contrato	Oportunidad en la presentación de los informes de supervisión	Durante el término de ejecución del contrato
5	Específico	Interno	Ejecución	Ejecución	Operacional	Demora en el Trámite de pago de las facturas por radicación tardía de los documentos por parte del contratista	Sanciones a la Entidad por no cumplimiento del PAC	Improbable - 2	Mayor - 4	6	Alto	CONTRATISTA	Establecer tiempo para radicación de facturas y explicar de forma clara los documentos adjuntos.	Raro - 1	Menor-2	2	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde que se Radica la factura por parte del contratista	Hasta el vencimiento del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor para que el contratista realice la radicación de su facturas	Durante el término de ejecución del contrato
6	Específico	Interno	Ejecución	Ejecución	Operacional	Demora en el pago por no radicación de las cuentas en tesorería por parte del Supervisor del contrato	Reclamación legales por parte del contratista	Raro - 1	Mayor - 4	5	Bajo	INPEC	Comunicación Completa y Oportuna del Manual de Contratación del INPEC, el cual contiene la obligaciones de los Supervisores	Raro - 1	Menor-2	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor del contrato	Desde que se Radica la factura por parte del contratista	Hasta el vencimiento del contrato	Oportunidad en la presentación de la Factura y los documentos anexos	Durante el término de ejecución del contrato
7	Específico	Interno	Ejecución	Ejecución	Operacional	Deficiencias en planeación y logística para el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la entidad.	Improbable - 2	Mayor - 4	6	Alto	CONTRATISTA	Desde el Estudio de mercado indicar claramente las especificaciones técnicas de los bienes.	Raro - 1	Menor-2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde que se genera el orden de compra	Hasta el vencimiento del contrato	entrega al contratista por parte del supervisor del cronograma de entregas y los bienes a solicitar en cada una.	Durante el término de ejecución del contrato



INPEC 20-01-2026 15:59
Al Contestar: Cite Este No.: 2026IE0011289 Folio Anexo 0 F.A.O.
ORIGEN: 3030 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARRASMEGAS CANCEDO
DESTINO: 3031 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FERNANDO VICENTE VILLAMIZAR DIAZ
ASUNTO: SOLICITUD DE NECESIDADES
OBJ: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES Y JUGO DE SABOR A FRUTAS PARA LA COMERCIALIZACION A LA PPL A TRAVES DEL
2026IE0011289

303-CPMS-CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de enero de 2026

Señor:

Coronel CIM (RA) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE

Director CPMS Cartagena

Ciudad

Señor Villamizar
[Firma]

Asunto: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, me dirijo a su despacho con la finalidad de solicitarle su autorización para contratar la adquisición de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a las PPL a través del Proyecto Productivo Expendio de la CPMS Cartagena así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDADES
1	GASEOSA COLOR CARAMELO 400ML	30.636
2	GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML	10.200
3	GASEOSA SABOR KOLA 400 ML	10.200
4	GASEOSA SABOR A LIMON 400 ML	9.972
5	JUGO SABOR A NARANJA 400 ML	10.200
6	BEBIDA HIDRATANTE SABORES VARIOS PET 500 ML.	1.800
7	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600ML, BEBIDA NO CARBONATADA.	8.400
8	AGUA EN BOTELLA PLASTICA CON GAS PET 600ML	4.800
9	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600ML CON GAS SABOR A MANZANA	2.400

Nota: Las cantidades fueron tomadas según ventas reales del año 2025, el contrato será de suministro y las cantidades se verán reflejadas al final de la ejecución.

El objeto del proceso será: contratar la adquisición de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

Por lo anterior se requiere que se expida Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por valor de **\$71.561.600** recurso asignado por la Dirección General del INPEC mediante la resolución N° 000003 del 02 de enero de 2026 rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS BSITEM 709.



INPEC 20-01-2026 15:59
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0011289 Folio Anexo D F.A.O.
ORIGEN 3335 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO 3031 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FERNANDO VICENTE VILLAMIZAR DIAZ
ASUNTO SOLICITUD DE NECESIDADES
OBS CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS CASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES Y JUGO DE SABOR A FRUTAS PARA LA COMERCIALIZACION A LA PPLA A TRAVES DEL

2026IE0011289



Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
Responsable del proyecto productivo expendio de la CPMS Cartagena

Revisado por: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Responsable del proyecto productivos expendio de CPMS Cartagena
Elaborado por: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Responsable del proyecto productivos expendio de CPMS Cartagena.
Fecha de elaboración: 20/01/2026

303-CPMSCAR

Cartagena de Indias D.T. y C., 27 de enero de 2026

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DE: DIRECCIÓN
PARA: FINANCIERA

OBJETO: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena.

Rubros a afectar:

1. De la resolución 000003 del 02 de enero de 2026, del Rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS BSITEM 709, por valor de (\$71.561.600).

VALOR DE LA DISPONIBILIDAD:

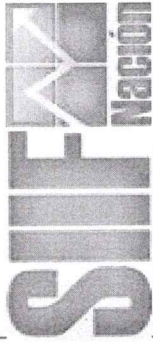
Setenta y un millones quinientos sesenta y un mil seiscientos pesos (\$71.561.600) MCTE.

FECHA: ENERO DIA: 27 AÑO: 2026


Coronel CIM (RA) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE
Director EPMSC Cartagena

Julio Cesar Barcasnegras Caicedo
28 Enero 2026

Revisó: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Responsable Proyecto Productivo Expendio
Elaboró: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Responsable Proyecto Productivo Expendio
Fecha: 27/01/2026



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

Mhibarríos
12-08-00-303
28/01/2026 12:00:00 p. m.
IRIS BARRIOS PERNETT
EPMSC CARTAGENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	226	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	71.561.600,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	71.561.600,00
				Saldo x Comprometer:	71.561.600,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	226	Fecha Registro:	2026-01-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
303EXP EXPENDIO - EPC CARTAGENA	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	Propios	26	CSF		71.561.600,00	0,00	71.561.600,00	71.561.600,00	0,00
Total:						71.561.600,00	0,00	71.561.600,00	71.561.600,00	0,00

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES, JUGO DE SABOR A FRUTAS Y TE FRIO PARA LA COMERCIALIZACION A LAS PPL A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL CPMS CARTAGENA. RESOLUCION 000003 DEL 02 ENERO DE 2026.

Firma Responsable



303-CPMSCAR

Cartagena de Indias D.T. y C., 27 de enero de 2026

Doctora:
MILENA BELTRAN PEREZ
Responsable jurídica
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena
Ciudad

MB
28-01-26

Asunto: solicitud concepto Jurídico.

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar el concepto jurídico para para seleccionar contratista, por valor de Setenta y un millones quinientos sesenta y un mil seiscientos pesos (\$71.561.600) MCTE.

Rubros a afectar:

1. De la resolución 000003 del 02 de enero de 2026, del Rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS BSITEM 709, por valor de (\$71.561.600).

Objeto: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
Responsable Proyecto Productivo Expendio

Revisó: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Responsable Proyecto Productivo Expendio
Elaboró: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Responsable Proyecto Productivo Expendio
Fecha: 27/01/2026



INPEC 28-01-2026 10:18
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0016705 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3037 AREA JURIDICA / MILENA DEL CARMEN BELTRAN PEREZ
DESTINO 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
ASUNTO RESPUESTA OFICIO NO 2026IE0016404
OBS RESPUESTA OFICIO NO 2026IE0016404

303-CPMSCAR

2026IE0016705



Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de enero de 2026.

Señor:

JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO

Responsable Proyecto Productivo Expendio

Ciudad

Asunto: respuesta oficio N° 2026IE0016404

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta del oficio con radicado 2026IE0016404 del día 27 de enero de 2026, mediante el cual solicitan el concepto jurídico para realizar proceso de selección, por valor de Setenta y un millones quinientos sesenta y un mil seiscientos pesos (\$71.561.600) MCTE.

Rubros a afectar:

1. De la resolución 000003 del 02 de enero de 2026, del Rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS BSITEM 709, por valor de (\$71.561.600).

Objeto: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena.

Conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente contratación se debe adelantar bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso contractual no supera el límite de la mínima cuantía de la cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena – INPEC,.

El párrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 preceptúa que "Los Acuerdos Marco de Precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 de Decreto 1082 de 2015 determina las entidades del estado, obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de Acuerdo Marco de Precios, entre estas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por encontrarse dentro de los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993.



"(...)con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.”¹

Por lo anterior, el proceso cuyo objeto es Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frío para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, por valor de \$71.561.600 debe desarrollarse bajo el procedimiento de la mínima cuantía.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MILENA BELTRAN PEREZ
Responsable Jurídica CPMSCAR

Elaborado por: Milena Beltrán Pérez / responsable jurídica
Fecha de elaboración: 28-01-2026.

¹ Concepto C – 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

303-CPMSCAR

Cartagena de Indias D.T. y C., 27 de enero de 2026

Doctor:

JOHN JAIRO MARTINEZ HERRERA

Encargado de procesos contables

Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena

Ciudad

Asunto: solicitud concepto financiero.

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar el concepto financiero para para seleccionar contratista, por valor de Setenta y un millones quinientos sesenta y un mil seiscientos pesos (\$71.561.600) MCTE.

Rubros a afectar:

1. De la resolución 000003 del 02 de enero de 2026, del Rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS BSITEM 709, por valor de (\$71.561.600).


Objeto: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena.

Por favor indicar en el concepto financiero los gravámenes adicionales a los que está sujeto el contrato, Si los hay. Son gravámenes adicionales, por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.

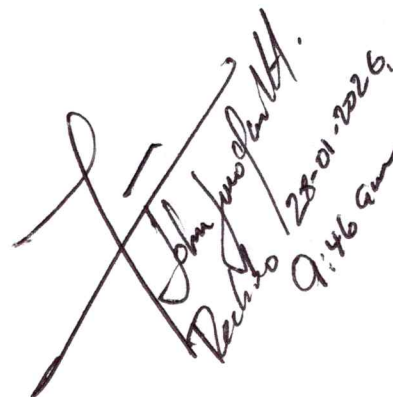
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
Responsable Proyecto Productivo Expendio

Revisó: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Responsable Proyecto Productivo Expendio
Elaboró: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Responsable Proyecto Productivo Expendio
Fecha: 27/01/2026


John Jairo Martinez Herrera
Revisado 28-01-2026
9:46 am



303-CPMSC-CAR

Cartagena de Indias, 29 de enero de 2025.

Señor:

JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO

Responsable de Proyecto Productivo Expendio

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena

La Ciudad

Asunto: Concepto financiero.

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud con radicado No 2026IE0016399 del 27 de enero de 2026, se emite el presente concepto financiero, teniendo en cuenta que mediante Resolución 000003 del 02 de enero de 2026 se asignaron recursos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, en los rubros: **A-05-01-01-002-004 BSITEM 709 BEBIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurante, comidas rápidas)** – por valor de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$71.561.600)**; y según solicitud del Responsable del Proyecto Productivo Expendio del CPMSC de Cartagena, se detallan las observaciones con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso de contratación:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
“contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes, jugo de sabor a frutas y te frio, para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena”. (\$71.561.600)	Los bienes adquiridos con el rubro A-05-01-01-002-004 se encuentran excluidos de I.V.A ; de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “ <u>Quedan excluidos del impuesto a las venta</u> y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el	Retención en la fuente por compras y/o servicios y demás descuentos de ley. Esta Orden de Compra no está sujeta a gravámenes adicionales; tales como impuestos territoriales y estampillas.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Troncal de Occidente, Cl 31 # 85 - 180 Cartagena, Colombia

Teléfono: (+57) 6012347474

Línea Gratuita: (+57)018000910105

Contabilidad.epccartagena@inpec.gov.co

INPEC 29-01-2026 09:48
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0017781 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3033 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JOHN JAIRO MARTINEZ HERRERA
DESTINO 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAIC
ASUNTO CONCEPTO FINANCIERO
OBS SE EMITE CONCEPTO FINANCIERO PARA FINES DE CONTRATACION A SOLICITUD D RESPONSABLE DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL 303-CPMSCCAR.

2026IE0017781



	INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.	
--	---	--

Atentamente,




JOHN JAIRO MARTINEZ HERRERA

Gestión Contable EPMSC - CARTAGENA

Elaboró:

John Jairo Martínez H 
Profesional Universitario 11
Área Financiera

Revisó:

John Jairo Martínez H 
Profesional Universitario 11
Área Financiera

Aprobó:

John Jairo Martínez H 
Profesional Universitario 11
Área Financiera

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Troncal de Occidente, Cl 31 # 85 - 180 Cartagena, Colombia

Teléfono: (+57) 6012347474

Línea Gratuita: (+57)018000910105

Contabilidad.epccartagena@inpec.gov.co



ÁREA DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS CARTAGENA INPEC

ACTA N°0033

Fecha:	28 DE ENERO DE 2026
Hora:	14:00 HORAS
Lugar:	SALA DE SISTEMA CPMS-CARTAGENA
Tema:	CONCERTACIÓN DE PRODUCTOS PARA VENTA DE EXPENDIOS EN LA VIGENCIA 2026

AGENDA:

1. PRESENTACION
2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
3. CIERRE

DESARROLLO DE LA AGENDA:

En el día de hoy se reúne el Director del Establecimiento Coronel (RA) Fernando Villamizar Díaz, el Responsable de Atención y Tratamiento Oscar Manuel Ubarnes Ruiz, Comandante de Vigilancia INSP. Paternina Rodríguez Roberto, el responsable del proyecto productivo expendio Julio Cesar Barcasnegras Caicedo y los representantes de los derechos humanos de los diferentes pabellones de la CPMS-Cartagena con el propósito de darle cumplimiento al presente objetivo.

OBJETIVO: Concertación de productos para venta de Expendios en la vigencia 2026

Teniendo en cuenta el oficio 2023IE0251735 emanado por Ingeniero Ariel Cohen Rivera Subdirector de Desarrollo de habilidades Productivas, en la vigencia 2023. Se toma como ejemplo para realizar la concertación de la vigencia 2026, y se procede a realizar la presente reunión con los representantes de DDHH de la PPL de cada pabellón, con el fin de que ellos suministren información de los productos que requieren que se les vendan en el expendio.

Los representantes de DDHH de las PPL manifestaron que requieren los siguientes productos:

-De bebidas, requieren que se les suministren productos Coca-Cola (Coca-Cola, Cola Román, Coca-Cola sin azúcar, Quatro, power, agua saborizad y jugo del valle naranja) o productos POSTOBON (manzana postobon, naranja postobon, colombiana postobon, Pepsi, agua saborizada, jugos hit sabores barios etc.

-De cigarrillo, requieren que se les suministren productos de la marca (lucky strikr)

-De productos lácteos, requieren que se les suministren productos como Helados (helados en vasos, choco cono, helados artesanales, helados de galletas etc.

Yogur, Bon Yurt, Queso Crema, Leche, Arequipe, leche condensada, avenas, leche en polvo etc.

-De productos enlatados requieren que se les suministre productos como Atún, Sardina, Salchicha, Frijol con tocino etc.

-De productos alimenticio, requieren que se les suministren productos como galletas (galletas saltin, galletas de mantequilla, galletas oreo, galletas festival, galletas ducales, galletas de leche)



INPEC

ÁREA DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS CARTAGENA INPEC

ACTA N°0033

DESARROLLO DE LA AGENDA:

Bon Bon Bum, chocolatinas jet, sobres de mayonesa, sobres de mostaza, salsa de tomate, paquetes de papas fritas, paquetes de plátanos fritos maduros y verdes, cheetos, de toditos etc., productos como café instantáneo, azúcar y choco listo.

-De productos de aseo, requieren que se les suministren productos como lava loza en crema, detergente en polvo, traperos, jabón de baño y jabón para lavar ropa.

Una vez escuchados los representantes de los DDHH de las PPL, el director del penal termina la reunión y ordena al administrador del expendio que inicie con los estudios previos, con la final que adquieran los productos que requieren los privados de la libertad.

ASISTENTES:

ÁREA O DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Dirección	CORONEL CIM (RA) FERNANDO VILLAMIZAR DIAZ	
Comandante de Vigilancia	INSP. PATERNINA RODRIGUEZ ROBERTO	
Responsable Proyectos Productivo Expendio y Panadería	JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO	
Responsable Atención y Tratamiento	OSCAR MANUEL UBARNES RUIZ	
Representante DDHH de la PPL Patio 1, Primer piso	JUAN PALAGUIS	
Representante DDHH de la PPL Patio 1, segundo piso	Roberto Gonzalez	
Representante DDHH de la PPL Patio 2, primer piso	JOSÉ MANUEL	



ÁREA DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS CARTAGENA INPEC

ACTA N°0033

ASISTENTES:		
ÁREA O DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Representante DDHH de la PPL Patio 2, segundo piso	MIGUEL IRIARTEO	
Representante DDHH de la PPL Patio 3	Rafael Beauford	
Representante DDHH de la PPL Patio 4	Juan Manuel	
Representante DDHH de la PPL Patio 5	Yorman Lopez Moreno	
Representante DDHH de la PPL Patio 6, primer piso	Yoel Ceballos	
Representante DDHH de la PPL Patio 6, segundo piso	José Luis Castro	
Representante DDHH de la PPL Patio 7	Jorge Alberto Gamaral Argüello	
Representante DDHH de la PPL Patio 8	Germañ Espinosa	
Representante DDHH de la PPL Patio 9	Francisco Rodríguez	
Representante DDHH de la PPL Patio 10	Brayandario Acuña Leales	

The first part of the document
 contains the following information
 regarding the project's progress
 and the current status of the
 various components. The second
 part of the document discusses
 the challenges faced during the
 development process and the
 solutions that were implemented
 to overcome them. The final
 part of the document provides
 a summary of the project's
 findings and conclusions.



Catálogo para INDEGA SA

Todos los artículos

Ver Panel Clasificar por Relevancia GASEOSA 400 ML

GSF01 - QUATRO 400 ML Precio del proveedor: 19.740 de INDEGA SA	GSF01 - SPRITE 400 ML Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA	GSF01 - KOLA ROMAN 400 ML Precio del proveedor: 19.170 de INDEGA SA
22.590,00	22.590,00	22.780,00
GSF01 - COCA-COLA 400ML PET Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA	GSF01 - SCHWEPES GINGER 400ML PET Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA	GSF01 - SCHWEPES SODA 400ML PET(12) Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA
27.060,00	22.590,00	22.590,00
GSF01 - COCA-COLA S-AZ 400ML PET(12)K2 Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA	GSF01 - FRESH MANDARINA 400ML PET(12) Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA	GSF01 - FRESH CITRUS 400ML PET(12) Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA
25.920,00	18.800,00	18.800,00
GSF01 - FUZE TEA DURAZNO 400ML Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA	GSF01 - FUZE TEA LIMON 400ML Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA	GSF01 - FUZE TEA MANGO 400ML Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA
14.880,00	14.880,00	14.880,00
GSF01 - FUZE TEA MANZANA 400ML Precio del proveedor: 19.270 de INDEGA SA		
14.880,00		

GSF01 - COCA-COLA 400ML PET (Actualmente 0,0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



SABOR ORIGINAL
400 ml

Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor cola x 12 und **Sujeto a disponibilidad locación**

27.060,00 COP

1 Caja **Agregar al carrito**

Suministrado por INDEGA SA mediante Coupa Supplier Port;

No. parte del proveedor 160318

Nombre del fabricante Industria Nacional de Gaseosas S A

Número de pieza del fabricante 160318

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 3.799

Valor Ipoconsumo 3.264

Valor IVA 3.799



GSF01 - QUATRO 400 ML (Actualmente 0.0/5 estrellas 0 clasificaciones)



QUATRO

400 ml

Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor Toronja x 12 und

22.590,00 COP

1

Caja

Agregar al carrito

Suministrado por INDEGA SA mediante Coupa Supplier Port:

No. parte del proveedor 160298

Nombre del fabricante Industria Nacional de Gaseosas S A

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancia No Alcoholicas

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 3.607

Valor 0

Ipoconsumo

Valor IVA 3.607

GSF01 - KOLA ROMAN 400 ML (Actualmente 0.0/5 estrellas 0 clasificaciones)



KOLA ROMÁN

400 ml

Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor kola x 12 und

22.780,00 COP

1

Caja

Agregar al carrito

Suministrado por INDEGA SA mediante Coupa Supplier Port:

No. parte del proveedor 160479

Nombre del fabricante Industria Nacional de Gaseosas S A

Número de pieza del fabricante 160479

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 3.331

Valor 1.920

Ipoconsumo

Valor IVA 3.331



GSF01 - SPRITE 400 ML (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor Limon x 12 und

22.590,00 COP

1 Caja [Agregar al carrito](#)

Suministrado por INDEGA SA mediante Coupa Supplier Port:

No. parte del proveedor 160297

Nombre del fabricante Industria Nacional de Gaseosas S.A

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancia No Alcohólicas

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 3.607

Valor 0

Ipoconsumo

Valor IVA 3.607

GSF01 - FRESH CITRUS 400ML PET(12) (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



Jugo 400 ml PET sabor Frutas Citricas x 12 und

18.800,00 COP

1 Caja [Agregar al carrito](#)

Suministrado por INDEGA SA mediante Coupa Supplier Port:

No. parte del proveedor 119977

Nombre del fabricante Industria Nacional de Gaseosas S.A

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancia No Alcohólicas

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 3.002

Valor 0

Ipoconsumo

Valor IVA 3.002



Catálogo para INDEGA SA

Todos los artículos

Ver Panel | Clasificar por Relevancia | 600 ML

GSF01 - AGUA BRISA PET 600ML Precio por unidad: 27.200,00 COP + Agregar	GSF01 - BRISA GAS MANZANA 600ML Precio por unidad: 11.250,00 COP + Agregar	GSF01 - COCA-COLA 600ML PET Precio por unidad: 45.610,00 COP + Agregar
GSF01 - AGUA BRISA GAS PET 600ML Precio por unidad: 27.200,00 COP + Agregar	GSF01 - BRISA GAS LIMA LIMON 600ML Precio por unidad: 11.250,00 COP + Agregar	

Abastecer todos los artículos



Total Spend Management | Make Margins Multiple | Accesibilidad

GSF01 - AGUA BRISA PET 600ML (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones.)



SIN GAS
600 ml

Agua Brisa Regular 600 ml PET x 24 und

27.200,00 COP

1 Caja **Agregar al carrito**

Suministrado por INDEGA SA mediante Coupa Supplier Port:
No. parte del proveedor 160047
Nombre del fabricante Industria Nacional de Gaseosas S.A.
Número de pieza del fabricante 160047
Mercancia Ninguno/a
Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 0
Valor Ninguno/a
Ipoconsumo
Valor IVA 0



GSF01 - AGUA BRISA GAS PET 600ML (Actualmente 0,0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



Agua Brisa Gas 600 ml PET x 24 und

27.200,00 COP

1

Caja

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por INDEGA SA mediante Coupa Supplier Port:

No. parte del proveedor 160046

Nombre del fabricante Industria Nacional de Gaseosas S A

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancia No Alcohólicas

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 0

Valor Ninguno/a
Ipoconsumo

Valor IVA 0

GSF01 - BRISA GAS MANZANA 600ML (Actualmente 0,0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



MANZANA

600 ml

Bebida Agua gas 600 ml PET sabor Manzana x 6 und

11.250,00 COP

1

Caja

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por INDEGA SA mediante Coupa Supplier Port:

No. parte del proveedor 92769

Nombre del fabricante Industria Nacional de Gaseosas S A

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancia No Alcohólicas

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 1.796

Valor 0
Ipoconsumo

Valor IVA 1.796



INPEC

colombiacompra.coupahost.com

Artículos y servicios (26)

GSF01-GASEOSA KOLA ROMAN 400ML Precio del proveedor: 2.916,00 2.916,00	GSF01-GASEOSA COLOMBIANA 400 ML Precio del proveedor: 3.321,00 3.321,00	GSF01-BEBIDA GASEOSA POSTOBON SABORES SURTIDOS PET X 400 ML Precio del proveedor: 3.592,00 3.592,00
GSF01-GASEOSA COLOMBIANA PET X 400 ML Precio del proveedor: 3.639,00 3.639,00	GSF01-GASEOSA NATURALTA PERSONAL 400 ML Precio del proveedor: 3.926,00 3.926,00	GSF01-GASEOSA PET 400 ML Precio del proveedor: 4.099,00 4.099,00
GSF01-GASEOSA PEPSI 400 ML Precio del proveedor: 4.214,00 4.214,00	GSF01-GASEOSA POSTOBON 400 ML Precio del proveedor: 4.214,00 4.214,00	GSF01-FUZE TEA DURAZNO 400ML Precio del proveedor: 14.880,00 14.880,00
GSF01-FUZE TEA LIMON 400ML Precio del proveedor: 14.880,00 14.880,00	GSF01-FUZE TEA MANGO 400ML Precio del proveedor: 14.880,00 14.880,00	GSF01-FUZE TEA MANZANA 400ML Precio del proveedor: 14.880,00 14.880,00
GSF01-FRESH MANDARINA 400ML PET(12) Precio del proveedor: 18.800,00 18.800,00	GSF01-FRESH CITRUS 400ML PET(12) Precio del proveedor: 18.800,00 18.800,00	GSF01-QUATRO 400 ML Precio del proveedor: 22.590,00 22.590,00

GSF01-FRESH MANDARINA 400ML PET(12) Precio del proveedor: 18.800,00 18.800,00	GSF01-FRESH CITRUS 400ML PET(12) Precio del proveedor: 18.800,00 18.800,00	GSF01-QUATRO 400 ML Precio del proveedor: 22.590,00 22.590,00
GSF01-SPRITE 400 ML Precio del proveedor: 22.590,00 22.590,00	GSF01-SCHWEPES GINGER 400ML PET Precio del proveedor: 22.590,00 22.590,00	GSF01-SCHWEPES SODA 400ML PET(12) Precio del proveedor: 22.590,00 22.590,00
GSF01-KOLA ROMAN 400 ML Precio del proveedor: 22.780,00 22.780,00	GSF01-KOLA ROMAN 400 ML (GASEOSA KOLA ROMAN X 400 ML X 6 UNDS) Precio del proveedor: 23.772,00 23.772,00	GSF01-COCA COLA SIJAZ 400ML PET(12)KZ Precio del proveedor: 25.920,00 25.920,00
GSF01-COCA-COLA 400ML PET Precio del proveedor: 27.060,00 27.060,00	GSF01-QUATRO 400 ML (BEBIDA GASEOSA 400 ML PET SABOR TORONJA X 12 UNDS ELABORADA CON JUGO DE TORONJA, BAJO EN SODIC Y...) Precio del proveedor: 46.160,00 46.160,00	GSF01-SPRITE 400 ML (BEBIDA GASEOSA 400 ML PET SABOR LIMON X 12 UNDS) Precio del proveedor: 46.163,00 46.163,00
GSF01-GASEOSA KOLA ROMAN 400 ML X 12 UNDS - 20001242 cod: 900524442 Precio del proveedor: 61.880,00 61.880,00	GSF01-GASEOSA QUATRO ORIGINAL 400ML X 12 UNDS - 20001383 cod: 900524443 Precio del proveedor: 61.880,00 61.880,00	



colombiarcompra.coupahost.com

Artículos y servicios (5)

Proveedor	Artículo	Cantidad	Precio Unitario	Total
INDIA SA	GSP01-BEBIDA CON JUGO DE NARANJA TUTI FRUTI PET 400 ML	2	2.160,00	4.320,00
INDIA SA	GSP01 - FRESH MANDARINA 400ML PET(12)	1	18.800,00	18.800,00
INDIA SA	GSP01 - FRESH CITRUS 400ML PET(12)	1	18.800,00	18.800,00
Paramontana Outnorth S.A.	GSP01-GASEOSA QUATRO ORIGINAL 400ML X 12 UND - 20001263 cod: 900524443	1	61.880,00	61.880,00
SHALIM GAS S.A.S	GSP01-QUATRO 400 ML (BEBIDA GASEOSA 400 ML PET SABOR TORONJA X 12 UND. ELABORADA CON JUGO DE TORONJA, BAJO EN SODIO Y...	1	46.160,00	46.160,00

Ver Solicitudes, Órdenes, Facturas, Recepción, Cotización, Proveedores, Informes, Configuración

¿No encuentra lo que necesita?



Total Spend Management - Maxx Margins Multiple - Accesibilidad

colombiarcompra.coupahost.com

Artículos y servicios (9)

Proveedor	Artículo	Cantidad	Precio Unitario	Total
INDIA SA	GSP01-AGUA SABORIZADA BRISA CON GAS LIMA LIMON 600ML PRECIO POR UNIDAD	1	4.311,00	4.311,00
INDIA SA	GSP01 - BRISA GAS MANZANA 600ML	1	11.250,00	11.250,00
INDIA SA	GSP01 - BRISA GAS LIMA LIMON 600ML	1	11.250,00	11.250,00
Paramontana Outnorth S.A.	GSP01-BRISA MARACUYÁ 600ML X 6 UND - 220609020 cod: 900528855	1	17.017,00	17.017,00
SHALIM GAS S.A.S	GSP01-AGUA SABORIZADA BRISA SURTIDA PET X6UND X600ML	1	25.556,00	25.556,00
SHALIM GAS S.A.S	GSP01 - AGUA BRISA PET 600ML	1	27.200,00	27.200,00
SHALIM GAS S.A.S	GSP01-AGUA BRISA GAS PET 600ML	1	27.200,00	27.200,00
SHALIM GAS S.A.S	GSP01-AGUA PET 600ML (AGUA BRISA REGULAR 600 ML PET X 24 UNDS)	1	32.010,00	32.010,00
SHALIM GAS S.A.S	GSP01-AGUA BRISA CON GAS X 600 ML X 24 UNDS	1	63.448,00	63.448,00

Ver Solicitudes, Órdenes, Facturas, Recepción, Cotización, Proveedores, Informes, Configuración

¿No encuentra lo que necesita?



Artículos y servicios (18)

<p>GSF01-AGUA CRISTAL PET X600ML Precio del proveedor: 1.950,00 1.950,00</p>	<p>GSF01-AGUA MANANTIAL BOTELLA 600ML UND Precio del proveedor: 3.360,00 3.360,00</p>	<p>GSF01-AGUA SIN GAS EN BOTELLA DE 600ML X UND Precio del proveedor: 3.426,00 3.426,00</p>
<p>GSF01-AGUA SABORIZADA BRISA CON GAS LIMA LIMON 600ML PRECIO POR UNIDAD Precio del proveedor: 4.311,00 4.311,00</p>	<p>GSF01- BRISA GAS MANZANA 600ML Precio del proveedor: 11.250,00 11.250,00</p>	<p>GSF01- BRISA GAS LIMA LIMON 600ML Precio del proveedor: 11.250,00 11.250,00</p>
<p>GSF01-BRISA MARACUYÁ 600ML X 6 UND - 22000030 cod: 90052855 Precio del proveedor: 17.017,00 17.017,00</p>	<p>GSF01-AGUA SABORIZADA BRISA SURTIDA PE X600ML Precio del proveedor: 25.556,00 25.556,00</p>	<p>GSF01-AGUA BRISA PET 600ML Precio del proveedor: 27.200,00 27.200,00</p>
<p>GSF01-AGUA BRISA GAS PET 600ML Precio del proveedor: 27.200,00 27.200,00</p>	<p>GSF01-AGUA PET 600ML (AGUA BRISA REGULAR 600 ML PET X 24 UND) Precio del proveedor: 32.010,00 32.010,00</p>	<p>GSF01-AGUA CON GAS BOTELLA PET 600 ML X 12 Precio del proveedor: 44.800,00 44.800,00</p>
<p>GSF01-AGUA MANANTIAL BOTELLA 600ML SIGAS X12 U - 20000841 cod: 90052443 Precio del proveedor: 49.000,00 49.000,00</p>	<p>GSF01-AGUA MANANTIAL CIGAS X 600ML PACA X 12UN - 20000492 cod: 90052443 Precio del proveedor: 60.600,00 60.600,00</p>	<p>GSF01-AGUA BRISA CON GAS X 600 ML X 24 UND Precio del proveedor: 63.448,00 63.448,00</p>

<p>GSF01-AGUA BRISA GAS PET 600ML Precio del proveedor: 27.200,00 27.200,00</p>	<p>GSF01-AGUA PET 600ML (AGUA BRISA REGULAR 600 ML PET X 24 UND) Precio del proveedor: 32.010,00 32.010,00</p>	<p>GSF01-AGUA CON GAS BOTELLA PET 600 ML X 12 Precio del proveedor: 44.800,00 44.800,00</p>
<p>GSF01-AGUA MANANTIAL BOTELLA 600ML SIGAS X12 U - 20000841 cod: 90052443 Precio del proveedor: 49.000,00 49.000,00</p>	<p>GSF01-AGUA MANANTIAL CIGAS X 600ML PACA X 12UN - 20000492 cod: 90052443 Precio del proveedor: 60.600,00 60.600,00</p>	<p>GSF01-AGUA BRISA CON GAS X 600 ML X 24 UND Precio del proveedor: 63.448,00 63.448,00</p>
<p>GSF01-AGUA CRISTAL SIN GAS BOTELLA 600ML PC24 Precio del proveedor: 63.900,00 63.900,00</p>	<p>GSF01-AGUA SABORIZADA H2O X 15 UND X 600ML Precio del proveedor: 75.925,00 75.925,00</p>	<p>GSF01-IMPRESORA PLOTTER TECNICA EPSON SC-15170M CON ESCANER Precio del proveedor: 25.000.000,00 25.000.000,00</p>





colombiacompra.coupa.net

Todo AVUJA 600 ML

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

Artículos y servicios (18)

Proveedor	Artículo	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
DA MONTA S.A.	GSF01-AGUA CRISTAL PET X600ML	2	950,00	1.950,00
INDECO SA	GSF01-AGUA MANANTIAL BOTELLA 600ML UND	4	840,00	3.360,00
Parafarmacia	GSF01-AGUA SIN GAS EN BOTELLA DE 600ML X UND	5	724,00	3.420,00
INDECO SA	GSF01-AGUA SABORIZADA BRISA CON GAS LIMA LIMÓN 600ML PRECIO POR UNIDAD	7	587,14	4.110,00
INDECO SA	GSF01- BRISA GAS MANZANA 600ML	8	1.437,50	11.250,00
INDECO SA	GSF01- BRISA GAS LIMA LIMON 600ML	9	1.275,00	11.250,00
INDECO SA	GSF01-AGUA SABORIZADA BRISA SURTIDA PE X600ML	10	2.556,00	25.556,00
INDECO SA	GSF01-AGUA BRISA PET 600ML	11	1.980,00	21.780,00
INDECO SA	GSF01-AGUA BRISA GAS PET 600ML	12	1.800,00	21.600,00
INDECO SA	GSF01-AGUA PET 600ML (AGUA BRISA REGULAR 600 ML PET X 24 UNDS)	13	2.400,00	31.200,00
INDECO SA	GSF01-AGUA CON GAS BOTELLA PET 600 ML X 12	14	3.600,00	43.200,00
INDECO SA	GSF01-AGUA MANANTIAL BOTELLA 600ML SIGA X 12 U - 20000841 cod: 906524438	15	4.000,00	48.000,00
INDECO SA	GSF01-AGUA MANANTIAL CIGAS X 600ML PACA X 12UN - 20000492 cod: 906524437	16	5.000,00	60.000,00
INDECO SA	GSF01-AGUA BRISA CON GAS X 600 ML X 24 UND	17	8.400,00	100.800,00
INDECO SA	GSF01-AGUA CRISTAL SIN GAS BOTELLA 600ML PC24	18	250.000,00	2.500.000,00

colombiacompra.coupa.net

INDECO SA	GSF01-AGUA BRISA GAS PET 600ML	19	1.800,00	21.600,00
INDECO SA	GSF01-AGUA PET 600ML (AGUA BRISA REGULAR 600 ML PET X 24 UNDS)	20	1.600,00	32.000,00
INDECO SA	GSF01-AGUA CON GAS BOTELLA PET 600 ML X 12	21	3.600,00	43.200,00
INDECO SA	GSF01-AGUA MANANTIAL BOTELLA 600ML SIGA X 12 U - 20000841 cod: 906524438	22	1.400,00	49.000,00
INDECO SA	GSF01-AGUA MANANTIAL CIGAS X 600ML PACA X 12UN - 20000492 cod: 906524437	23	1.000,00	60.600,00
INDECO SA	GSF01-AGUA BRISA CON GAS X 600 ML X 24 UND	24	8.400,00	63.448,00
INDECO SA	GSF01-AGUA CRISTAL SIN GAS BOTELLA 600ML PC24	25	250.000,00	63.900,00
INDECO SA	GSF01-AGUA SABORIZADA H2O X 15 UND X 600ML	26	1.275,00	75.925,00
INDECO SA	GSF01-IMPRESORA/PLOTTER TECNICA EPSON SC-75170M CON ESCANER	27	250.000,00	25.000.000,00

Ver Solicitudes, Órdenes, Facturas, Sourcing o Proveedores

¿No encuentra lo que necesita?



Total Spend Management - Make Margins Multiply - AccessBlistad

colombiacompra.coupa.net

18°C Mayom, nubla...

